



RIE

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
COLEGIO LOVAINA**

2025

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	2 de 112

TÍTULO I. DEL REGLAMENTO INTERNO	7
<i>ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.....</i>	<i>7</i>
<i>ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.</i>	<i>9</i>
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA⁸.	11
<i>ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.</i>	<i>11</i>
<i>ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DE LOS APODERADOS Y LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....</i>	<i>16</i>
<i>ARTÍCULO 5. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA.</i>	<i>24</i>
<i>ARTÍCULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES.</i>	<i>25</i>
<i>ARTÍCULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA.....</i>	<i>26</i>
TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	27
<i>ARTÍCULO 8. NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO, ORGANIGRAMA Y OTROS.....</i>	<i>27</i>
<i>ARTÍCULO 9. DE LAS COMUNICACIONES.....</i>	<i>28</i>
<i>ARTÍCULO 10. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.</i>	<i>28</i>
<i>ARTÍCULO 11. ALUMNO O ESTUDIANTE.</i>	<i>29</i>
<i>ARTÍCULO 12. DEL DIRECTOR DEL COLEGIO.....</i>	<i>29</i>
<i>ARTÍCULO 13. COORDINADOR ACADÉMICO.....</i>	<i>30</i>
<i>ARTÍCULO 14. ENCARGADO DE CONVIVENCIA.....</i>	<i>30</i>
<i>ARTÍCULO 15. DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP).....</i>	<i>30</i>
<i>ARTÍCULO 16. PROFESOR JEFE.....</i>	<i>30</i>
<i>ARTÍCULO 17. PROFESOR DE ASIGNATURA.</i>	<i>30</i>
<i>ARTÍCULO 18. PSICOPEDAGOGA.....</i>	<i>31</i>
<i>ARTÍCULO 19. SECRETARIA DE DIRECCIÓN.....</i>	<i>31</i>
<i>ARTÍCULO 20. PERSONAL DE ASEO.....</i>	<i>31</i>
<i>ARTÍCULO 21. AUXILIAR.</i>	<i>31</i>
<i>ARTÍCULO 22. DEL SOSTENEDOR EDUCACIONAL.</i>	<i>32</i>
<i>ARTÍCULO 23. DEL APODERADO.....</i>	<i>32</i>
<i>ARTÍCULO 24. DEL APODERADO SUPLENTE.....</i>	<i>32</i>
TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.....	34
<i>ARTÍCULO 25. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.</i>	<i>34</i>

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	3 de 112

TÍTULO V. USO DE UNIFORME ESCOLAR Y DE LOS ÚTILES O MATERIALES DE TRABAJO.	36
<i>ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR.</i>	<i>36</i>
<i>ARTÍCULO 27. DEL USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO.</i>	<i>36</i>
TÍTULO VI. SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	37
<i>ARTÍCULO 28. DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS.</i>	<i>37</i>
<i>ARTÍCULO 29. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.</i>	<i>37</i>
<i>ARTÍCULO 30. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE.</i>	<i>38</i>
<i>ARTÍCULO 31. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.</i>	<i>39</i>
<i>ARTÍCULO 32. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.</i>	<i>46</i>
<i>ARTÍCULO 33. SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.</i>	<i>49</i>
<i>ARTÍCULO 34. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.</i>	<i>49</i>
TÍTULO VII. REGULACIONES A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.	50
<i>ARTÍCULO 35. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.</i>	<i>50</i>
<i>ARTÍCULO 36. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.</i>	<i>50</i>
<i>ARTÍCULO 37. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO.</i>	<i>51</i>
TÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	55
TÍTULO IX. PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD.	55
<i>ARTÍCULO 38. DE LA PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE PATERNIDAD ADOLESCENTE.</i>	<i>55</i>
<i>ARTÍCULO 39. FORMACIÓN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.</i>	<i>55</i>
<i>ARTÍCULO 40. CONCEPTOS.</i>	<i>56</i>
<i>ARTÍCULO 41. CRITERIOS GENERALES PARA TODO ALUMNO PROGENITOR O PADRE ADOLESCENTE.</i>	<i>56</i>
<i>ARTÍCULO 42. RESPECTO DEL PERIODO DE PRIMERA INFANCIA.</i>	<i>57</i>
TÍTULO X. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	58
<i>ARTÍCULO 43. CONDUCTAS.</i>	<i>58</i>
<i>ARTÍCULO 44. FALTAS.</i>	<i>58</i>
<i>ARTÍCULO 45. FALTAS LEVES.</i>	<i>59</i>
<i>ARTÍCULO 46. FALTAS GRAVES.</i>	<i>60</i>

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	4 de 112

ARTÍCULO 47. FALTAS GRAVÍSIMAS.....	62
ARTÍCULO 48. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.....	64
ARTÍCULO 49. MEDIDAS DE REPARACIÓN.....	65
ARTÍCULO 50. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	65
ARTÍCULO 51. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.....	68
ARTÍCULO 52. CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.....	71
ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.....	72
ARTÍCULO 53. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.....	73
TÍTULO XI. DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	74
ARTÍCULO 54. DEBIDO PROCESO.....	74
ARTÍCULO 55. DEL DEBER DE PROTECCIÓN.....	75
ARTÍCULO 56. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO.....	75
ARTÍCULO 57. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.....	75
ARTÍCULO 58. DE LA NOTIFICACIÓN.....	76
ARTÍCULO 59. INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL.....	76
ARTÍCULO 60. CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.....	77
ARTÍCULO 61. RESOLUCIÓN.....	77
ARTÍCULO 62. DE LA APELACIÓN.....	78
ARTÍCULO 63. DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA) EN CASO DE FALTAS QUE IMPLIQUEN LA NO RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN.....	78
ARTÍCULO 64. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.....	81
TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	83
ARTÍCULO 65. ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA.....	83
ARTÍCULO 66. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	84
ARTÍCULO 67. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	85
ARTÍCULO 68. DEL PROFESOR JEFE.....	86
ARTÍCULO 69. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	86
ARTÍCULO 70. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	87
ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	88
ARTÍCULO 72. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	89

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	5 de 112

TÍTULO XIII. PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 98

ARTÍCULO 73. DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL COLEGIO	98
ARTÍCULO 74. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO.	101
ARTÍCULO 75. DE LOS ACTOS CÍVICOS.	105
ARTÍCULO 76. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.	105
ARTÍCULO 77. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.	105
ARTÍCULO 78. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS.	105
ARTÍCULO 79. CENTRO DE PADRES.....	106
ARTÍCULO 80. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN.	106

TÍTULO XIV. DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 107

ARTÍCULO 81. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.	107
ARTÍCULO 82. DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS.	108

TÍTULO XV. MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. 109

ARTÍCULO 83. MODIFICACIÓN O REFORMA.....	109
--	-----

TÍTULO XVI. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS. 110

ARTÍCULO 84. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS.	110
---	-----

ANEXOS 112

1. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.	112
2. PROTOCOLO DE IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN SUICIDA.....	112
3. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....	112
4. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.	112
5. PROTOCOLO DE CONTENCION SOCIOEMOCIONAL.....	112
6. PROTOCOLO DE VULNERACION DE DERECHOS.	112
7. PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR/BULLYING.....	112
8. PROTOCOLO ALCOHOL Y DROGAS.	112
9. agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.	112
10. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.	112
11. PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTES Y EMBARAZADAS.	112
12. REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE PARVULOS	112

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	6 de 112

COLEGIO LOVAINA

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	7 de 113

TÍTULO I. DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante, el Reglamento) es el instrumento elaborado por el Colegio, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa¹, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI), que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Colegio.

Todo lo anterior, en el entendido que la educación² es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad escolar contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos escolares, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales, la comunidad educativa está integrada por padres, madres y apoderados, equipo docente, directivo, profesionales de la educación, asistentes de la educación, sostenedor educacional y alumnos.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales y protocolos.

Este Reglamento ha sido elaborado teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes y del resto de la comunidad escolar, y se establece sobre la base de los principios³ del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas⁴:

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *Convención sobre los Derechos del Niño.*
- *Constitución Política de la República de Chile.*
- *Ley General de Educación (N.º 20.370 de 2010).*
- *Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2005.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	8 de 113

- *Ley de Inclusión Escolar (N.º 20.845 de 2015).*
- *Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N.º 20.529 de 2011).*
- *Ley 21.128 Aula Segura.*
- *Ley 21.544 Ley Miscelánea*
- *Ley 21.545 para la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista.*
- *Circulares y normativa de la Superintendencia de Educación.*
- *Constitución Política de la República de Chile.*
- *Ley General de Educación, N°20.370.*
- *DFLN°2 de 1998, Educación (Ley de Subvenciones).*
- *DFLN° 1 (Estatuto Docente).*
- *Ley 20.422, Plena Integración.*
- *Ley 20.162, Obligatoriedad Educación Parvularia.*
- *Ley 20.501, Calidad y Equidad de la Educación.*
- *Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP), N°20.248.*
- *Ley Sobre Violencia Escolar, N°20.536.*
- *Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N°20.084.*
- *Código Procesal Penal, N°19.696.*
- *Ley de Delitos Sexuales, N°19.617.*
- *Ley de drogas y alcohol, N°20.000.*
- *Ley de Tribunales de Familia, N°19.968.*
- *Ley de Calidad y Equidad de la Educación. N°20.501.*
- *Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana. N°20.911.*
- *La Ley de Inclusión Escolar. N°20.845.*
- *La Ley de no Discriminación N°20.609.*
- *Declaración universal de los Derechos Humanos.*
- *Convención de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.*
- *Ley 21.128 Ley de Aula Segura.*
- *Ley 21.545 Ley Trastorno del espectro Autista*

¹ LGE, Ley General de Educación, Artículo 9: "La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley".

² LGE Artículo 2.

³ LGE Artículo 3.

⁴ Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos (ej. Código de Procedimiento Penal, Artículo 175).

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	9 de 113

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres⁵, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Para nuestro Colegio, toda norma, precepto o protocolo se justifica si se dicta para salvaguardar un valor y/o bien jurídico⁶ importante como lo son la confianza, el respeto, la justicia, la sinceridad, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad física de toda la comunidad educativa, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el compañerismo, la presentación personal, la atención en clases, el aprovechamiento del tiempo, entre otras.

Entendemos que la disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de las virtudes humanas. Se considerará al alumno como sujeto educativo principal en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad⁷ de los propios actos y obligaciones.

ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

Este Reglamento, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deberá respetar y salvaguardar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevantes, los siguientes:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño o adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional procedimiento.
6. Proporcionalidad.
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y diversidad.
10. Responsabilidad.
11. Buena convivencia escolar.
12. Calidad del aprendizaje.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	10 de 113

El Colegio asume, como derivación de los principios que inspiran su misión y visión de la sociedad, un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa.

Por lo anterior, el Colegio, fundado en sus valores institucionales, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria. Es deber del Colegio, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y medidas que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, en este Reglamento y sus protocolos, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

⁵ LGE, Artículo 4: “ La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos (...)”.

⁶ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, pp. 14.

⁷ LGE Artículo 3 letra g: “Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes (...) el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos”.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	11 de 113

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA⁸.

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

A. DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

- 1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, contando con la posibilidad de integrar un ambiente escolar de excelencia, serio, disciplinado y culto, a conocer, identificarse y adherir al PEI del Colegio, a educarse en orden a su vocación y al bien de la sociedad cuyas responsabilidades deberá asumir, a instruirse según el plan de estudio y formación del Colegio.*
- 2. Recibir una atención y educación adecuada y oportuna, recibiendo un trato escolar digno y justo, siendo tratado con discreción y privacidad en su situación particular.*
- 3. No ser discriminados arbitrariamente.*
- 4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se implemente un debido proceso escolar frente a reclamo o denuncia por su conducta, integrar un ambiente escolar fraterno, compartir la vida comunitaria escolar.*
- 5. Estudiar en un entorno socioambiental que favorezca el desarrollo integral de las relaciones humanas.*
- 6. Expresar su opinión o punto de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.*
- 7. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de ningún tipo, y a proteger en todo momento la dignidad de la persona.*
- 8. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. A poder manifestar públicamente sus sentimientos religiosos y patrióticos.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	12 de 113

9. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al presente Reglamento.

10. Ser evaluados conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción, estando oportunamente informado acerca de las pautas evaluativas.

11. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.

12. Asociarse entre ellos, participando como candidatos a elecciones de Directiva de Curso o Centro de Alumnos, a elegir sus representantes a nivel de Colegio y de curso mediante elección, personal y reservada, ser representado por un Centro de Alumnos, y ser representada, su familia, por el Centro de Padres y Apoderados.

B. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS ALUMNOS:

1. Proteger la honorabilidad del Colegio.

2. Conocer la documentación oficial del Colegio.

3. Utilizar medios oficiales personales y públicos de comunicación.

4. Ser admitido diariamente en el ingreso al Colegio.

5. Asistir a actividades curriculares fuera del Colegio.

6. Utilizar materiales de estudio pertinentes.

7. Poder ser reconocido por sus habilidades científico-humanistas y técnico-artísticas.

8. Poder ser patrocinado por un apoderado.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	13 de 113

9. *Poder ser atendido en su realidad escolar académica, socioeconómica, socio-afectiva y espiritual.*

10. *Influir en las circunstancias escolares personales y colectivas.*

11. *Poder ser distinguido por su presentación personal, orden y organización.*

12. *Utilizar medios tecnológicos con fines pedagógicos.*

13. *Usufructuar los bienes del establecimiento destinados a los alumnos.*

14. *Poder ser distinguido por su afabilidad y rectitud.*

15. *Resguardar el pleno ejercicio de sus facultades cognitivas, físicas, sociales y afectivas.*

16. *Compartir espacios públicos libres de contaminación.*

17. *Entablar una comunicación efectiva en la comunidad escolar.*

18. *Resolver conflictos personalmente entre afectados, o por mediación.*

19. *Replicar la toma de decisiones frente a un hecho.*

20. *Participar en actividades propuestas por las directivas correspondientes en concordancia con el PEI y el Reglamento del Colegio.*

21. *Notificar todo evento de injusta sanción por rendimiento escolar; repitencia habiendo vacante disponible o cualquier situación que exceda el ámbito de la convivencia escolar.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	14 de 113

C. DEBERES DE LOS ALUMNOS:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; a través de la eliminación de toda discriminación arbitraria a las personas de acuerdo con el PEI y al Reglamento del Colegio, y del maltrato escolar en todas sus categorías, formas, rangos y grados.

2. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, cumpliendo, con la mayor probidad y en los plazos estipulados, los compromisos evaluativos establecidos de acuerdo con los requerimientos de los profesores y las características de las asignaturas respectivas.

3. Comportarse y expresarse con coherencia entre lo que se dice y hace, con sinceridad. Ser honestos y admitir los errores si corresponde; ser digno de confianza; actuar con integridad; hacer lo correcto frente a las dificultades y actuar según la propia conciencia en lugar de dejarse llevar por el grupo. En especial para los efectos escolares, cumplir con la honestidad académica.

4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, excluyendo las agresiones físicas, las agresiones verbales o las agresiones virtuales vía redes sociales; excluyendo el porte de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y bebidas alcohólicas; la tenencia, porte o traslado no autorizados de especies animales, vegetales o minerales sin fines alimenticios; mediante no portar ni elaborar en el Colegio elementos peligrosos, sustancias explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas; toxinas o sustancias venenosas; residuos tóxicos o material radiactivo; armas de fuego; municiones, balas o casquillos; armas blancas; instrumentos corto punzantes no solicitados; armas químicas o eléctricas de protección personal y armas de combate en todos sus rangos de distancia; excluirse de participar en actos vandálicos adquisitivos, tácticos, ideológicos, vengativos, lúdicos o perversos, tanto al interior como al exterior del colegio; y excluirse de acciones de vandalismo digital tales como: hackeo, crackeo, etc.

5. Cuidar la infraestructura del Colegio.

6. Respetar el PEI y el Reglamento reconociendo su legitimidad y validez, así como al estamento docente directivo; adoptando las disposiciones precedentes desde el Consejo de Dirección; reconociendo la legitimidad y validez del Reglamento, adhiriendo a las disposiciones correspondientes en cuanto a estímulos y sanciones derivados respectivamente del cumplimiento o infracción a la normativa vigente.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	15 de 113

D. DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ALUMNOS:

1. *Presentar oportunamente toda solicitud o iniciativa de gestión personal, en los estamentos directivos correspondientes, solicitando criterios de supervisión.*
2. *Seguir las disposiciones y procedimientos del Reglamento del Centro de Alumnos.*
3. *Proteger la autoría de trabajos, tareas y evaluaciones.*
4. *Reconocer las funciones y tareas de cada integrante de la comunidad escolar.*
5. *Conservar la formalidad escolar y la respetabilidad en toda acción interpersonal, notificando todo evento de discriminación arbitraria.*
6. *Demostrar la mayor probidad en su modo de proceder y conservar una sobria y natural compostura ante todo acontecimiento.*
7. *Contribuir al reconocimiento público del Colegio en todo ambiente y excluir la exposición pública directa o indirecta del Colegio y sus emblemas, sin autorización.*
8. *Participar activamente en los programas de promoción y prevención contenidos en el Plan Anual de Gestión del Comité de Convivencia Escolar.*
9. *Seguir las disposiciones y procedimientos de las normas de Prevención y Actuación sobre las diversas materias que se regulan el presente Reglamento.*
10. *Controlar su condición física, dentro de rangos clínicos aceptables, notificando oportunamente las eventuales afecciones de salud y la ingesta de medicamentos y fármacos recetados, absteniéndose de la automedicación, la prescripción farmacológica a terceros y el consumo de tabaco.*
11. *Seguir las disposiciones y procedimientos de las normas de Prevención y actuación sobre Alcohol y/o Drogas del presente Reglamento.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	16 de 113

12. Abstenerse del ejercicio de todo tipo de comercio, actividades no autorizadas o ajenas al ámbito escolar tales como: ventas, compras, permutas, cambios, rifas y transacciones económicas en general, la participación directa o indirecta en juegos de azar, apuestas o riñas.

13. Abstenerse de realizar proselitismo partidista; propaganda política; adoctrinamiento contrario a los principios constitucionales.

14. Excluirse de participar directa o indirectamente en asociaciones de personas que cometan conductas que pudieran revestir caracteres de delito tanto en redes al exterior como al interior del colegio.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DE LOS APODERADOS Y LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

E. DERECHOS DE LOS PADRES, LAS MADRES Y LOS APODERADOS.

1. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, aspectos conductuales y en general de su proceso educativo.

2. Ser informados sobre las normas de funcionamiento del Colegio. Al respecto se remite al Título III de este Reglamento.

3. Recibir un trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. Participar de las instancias de asociación de Apoderados del colegio.

5. Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el profesor jefe, de asignatura y/o personal directivo, siguiendo los conductos regulares como normas de funcionamiento del colegio.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	17 de 113

6. Recibir oportunamente la documentación de su hijo para los fines que estime conveniente.

7. Conocer clara y oportunamente el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación y Promoción, los Términos y Condiciones y el presente Reglamento, sus estrategias de prevención y los protocolos de actuación. Estos documentos estarán disponibles en la página web del colegio.

8. Recibir oportunamente la información institucional referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, suspensión de actividades y cualquier información que diga relación con la situación escolar de su hijo.

9. Ser informados sobre accidentes escolares y malestares físicos presentados o sufridos por su hijo durante la jornada y de las atenciones de primeros auxilios recibidas.

10. Ser informado de la activación, investigación, resolución y ejecución de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que sean parte de un proceso por faltas graves o muy graves al presente Reglamento o sus protocolos y que se apliquen a su hijo o pupilo. Asimismo, tendrá derecho a presentar descargos y solicitar la reconsideración de las medidas en el caso que así lo estime conveniente, ante la autoridad que establezca el presente Reglamento.

F. DEBERES DE LOS PADRES, LAS MADRES Y LOS APODERADOS.

Son deberes de todo padre, madre y apoderado los siguientes:

11. Educar, apoyar y acompañar a sus hijos permanentemente en el proceso educativo, tanto en lo formativo, académico y en el fortalecimiento de los valores institucionales.

12. Conocer, adherir y cumplir los principios, valores y normas del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar, sus protocolos de actuación y, Reglamento de Evaluación y Promoción y toda otra norma de funcionamiento interno del colegio que sea comunicada a las familias.

13. Mantener en todo momento un trato cordial y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	18 de 113

14. Conocer, respetar y seguir los conductos regulares y los canales a través de los cuales el colegio pone a disposición la información institucional a las familias.

15. Conocer y aceptar los diversos mecanismos que el Colegio ha definido para su funcionamiento, tanto en materia de organización general como en lo que respecta a la resolución de conflictos.

16. Entregar, al momento de la matrícula y mantener actualizado, la información fidedigna del estudiante, la que quedará registrada en la ficha del estudiante. Asimismo, el apoderado deberá entregar al momento de la matrícula información de salud del estudiante, fidedigna y mantenerla actualizada. Entregar asimismo las indicaciones médicas en caso de situaciones de salud transitorias (convalecencia, tratamientos y otros) y/o permanentes.

En la eventualidad que se requiera administrar un medicamento o practicar un procedimiento, el apoderado deberá acercarse al colegio para informarlo. Sólo frente a situaciones excepcionales y de emergencia vital un funcionario del colegio podrá administrar un medicamento o practicar un procedimiento, de acuerdo a lo descrito en el respectivo Protocolo de Accidentes.

17. Comunicar al momento de la matrícula y mantener actualizado el nombre del apoderado titular y del suplente.

18. Respetar las normas de convivencia interna y acatar las decisiones que el colegio adopte referidas al ámbito académico, la formación integral, convivencia y seguridad escolar.

19. Cumplir con los compromisos asumidos con el colegio, especialmente aquellos referidos al comportamiento y mejora académica del estudiante.

20. Asistir a las reuniones y entrevistas y a cualquier actividad que organice el colegio que demande su participación (jornadas, talleres, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el Colegio no considerará válida la representación en dichas actividades de personas que no cuenten con delegación previa, expresa y escrita del apoderado.

21. Firmar, en circular o correo electrónico según se solicite, la autorización para actividades complementarias, vacunación y otros documentos solicitados por el colegio.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	19 de 113

22. *En caso necesario, entregar el apoyo específico o tratamiento de especialistas externos que el estudiante requiera para su adecuado desempeño escolar.*

23. *Mantener contacto frecuente con el colegio a través de la revisión de información en la página WEB, circulares y otros medios de comunicación oficial del colegio.*

24. *Mantener actualizados los datos de contacto: teléfonos, dirección y correo electrónico.*

25. *Informar oportunamente cualquier situación familiar que pueda interferir con el normal desempeño del estudiante, tales como fallecimiento de familiares, resoluciones judiciales, cambio de domicilio y otros.*

26. *Velar por la correcta presentación personal del alumno, el cuidado, orden y limpieza del uniforme escolar y de sus materiales escolares, acorde a las exigencias del presente Reglamento.*

27. *Proveer los medios educativos (textos, cuadernos, lápices, etc.) indispensables para la realización de un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo a lo solicitado por el colegio, en el caso de no poder, dar aviso al colegio.*

28. *Asumir los gastos ocasionados como consecuencia de la acción, omisión o descuido del alumno, cuando esto provoque daño o perjuicio en mobiliario, implementos, útiles, equipamiento, infraestructura u ornamentación del colegio o en pertenencias de funcionarios o estudiantes del colegio. Cuando corresponda será el colegio quien efectuará la reparación o reposición debiendo el apoderado asumir el costo de ella.*

29. *Acatar la decisión de suspensión temporal o permanente de su calidad de Apoderado, en caso de resolución de la Dirección del colegio, adoptada de acuerdo al debido proceso establecido en este Reglamento.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	20 de 113

G. PROHIBICIONES APLICABLES A LOS PADRES, LAS MADRES Y LOS APODERADOS.

A los Padres y Apoderados se les prohíbe:

30. *Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.*
31. *Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales.*
32. *Ingresa y/o permanecer en las dependencias del Colegio sin justificación ni autorización para ello. Lo mismo valdrá en cuanto se encuentre en zonas del colegio reservadas para los estudiantes.*
33. *Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Colegio y/o apoderados.*
34. *Adulterar documentos oficiales del Colegio, entregar certificados médicos o de especialistas adulterados o falsos u otra información falsa o engañosa, ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.*
35. *Arrogarse la representación del Colegio frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.*
36. *Usar el nombre de Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.*
37. *Realizar cualquier tipo de comercio, tanto al interior como en las afueras del colegio, salvo con autorización expresa de la Dirección del colegio.*
38. *Hacer uso indebido de los datos personales a los que pueda acceder con ocasión de actividades escolares. Por tanto, queda prohibido el uso no autorizado, la divulgación no autorizada, o cualquier otro acto que contravenga la privacidad de los datos personales de los estudiantes, personal docente, administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.*
39. *Hacer uso de redes sociales, para transmitir información institucional, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar alarma o cualquier daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.*
40. *Realizar actividades político- partidistas con afán proselitista, valiéndose de su condición de apoderado del colegio.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	21 de 113

H. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS.

Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1.- Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio, Encargado de Convivencia informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.

2.- Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.

3.- Resolución: Dirección y Convivencia Escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.

El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.

La directora, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

El Colegio podrá adoptar medidas cuando el apoderado:

- En forma reiterada no cumple sus compromisos como apoderado del Colegio, habiéndose requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.*
- Incurra en alguna de las conductas descritas en los protocolos de vulneración de derechos, violencia escolar, drogas y agresión sexual o en conductas constitutivas de delito.*
- Atente en forma grave contra las instalaciones, infraestructura o equipos del colegio.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	22 de 113

• *Falta al cumplimiento de sus deberes y obligaciones o incurra en actos prohibidos como apoderado, afectando la convivencia escolar, y si se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente aquellos referidos al respeto de su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.*

• *Falta al cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculizando el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en las Estrategias de Prevención y de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos del Estudiante, del presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando a OLN o al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.*

• *Cualquier otra conducta que signifique un daño o menoscabo a la identidad del colegio o de su personal.*

Denuncia de delitos

De los hechos que puedan constituir delito en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, cometidos por el apoderado y de los que se tome conocimiento, la Directora hará la denuncia correspondiente de acuerdo a lo prescrito en los artículos 175 y 176 del Código de Procedimiento Penal.

I. DEL PERSONAL DEL COLEGIO.

El personal del Colegio se rige por la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de convivencia escolar se aplica este Reglamento junto al Reglamento Interno de Higiene Orden y Seguridad. En este sentido:

41. *Todo miembro adulto del Colegio representa un modelo a seguir para los alumnos en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal, por lo que el personal del Colegio debe entregar un testimonio de excelente conducta y criterio, en su rol de adulto que detenta una posición de autoridad con los alumnos. Debe colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	23 de 113

42. *Todo el personal del Colegio debe promover y exigir buen comportamiento, tanto dentro como fuera del Colegio.*

43. *Todo miembro del Colegio velará por el cumplimiento de la normativa interna del Colegio y colaborará en asegurar su aplicación.*

44. *Todos los asuntos relativos al Colegio son confidenciales, por lo que no deben ser comentados dentro o fuera de éste, cuando afecten su imagen o la de alguna persona de la comunidad escolar, por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este alumno, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al Colegio.*

45. *Todo contacto por medio de redes virtuales entre los alumnos y el Colegio, incluyendo a los funcionarios, debe ser realizado a través de cuentas institucionales y no personales, por lo tanto, también queda prohibido al personal del Colegio que incluyan a los alumnos como contactos de sus redes sociales personales. El Colegio no responderá por dichos, actos, imágenes y/o situaciones relacionadas con redes personales entre sus funcionarios y familias y alumnos del Colegio que no sean a través de canales oficiales de comunicación.*

46. *Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.*

47. *Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del Colegio en que se desempeñan como los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	24 de 113

48. Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

49. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del Colegio en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

50. Los equipos docentes directivos tienen derecho a conducir la realización del PEI.

51. Son deberes de los equipos docentes directivos liderar el Colegio a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del Colegio que conducen. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

ARTÍCULO 5. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA.

Los alumnos contribuirán a la salud y bienestar de sí y de todos practicando la responsabilidad en toda acción de índole escolar, siempre en defensa del bien común y de la finalidad educativa del Colegio.

Los alumnos protegerán la dignidad de todo miembro de la comunidad escolar, contribuyendo al orden moral de todos y cada uno de sus integrantes.

Los alumnos protegerán el patrimonio material e inmaterial de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Los alumnos practicarán la solidaridad y compañerismo con todo integrante de la comunidad escolar, promoviendo y participando en la organización de instancias de recreación colectiva.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	25 de 113

Los alumnos se abstendrán de toda acción que atente contra la integridad física, psicológica, moral o espiritual de las personas.

Los alumnos se abstendrán de realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad personal o colectiva.

Los alumnos seguirán las disposiciones y procedimientos del Plan Integral de Seguridad Escolar.

Los alumnos se abstendrán de organizar o participar en juegos violentos o extremadamente bruscos.

Los alumnos seguirán las disposiciones y procedimientos de las normas de accidentes escolares contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES.

Los alumnos se mostrarán veraces en sus acciones y palabras, y asumirán las consecuencias de sus propios actos.

Los alumnos cultivarán un trato cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, salvaguardando la honra de todos y cada uno, y promoverán el compañerismo, la lealtad y la amistad.

Los alumnos se abstendrán de conductas indecorosas directas o indirectas, trato ofensivo, manifestaciones amorosas públicas y conductas extravagantes, alteradas o exageradas.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	26 de 113

ARTÍCULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA.

Los alumnos mantendrán el aseo y ornato de su entorno inmediato, respondiendo frente a los daños de material, mobiliario e infraestructura escolar que pudieran ocasionar.

Los alumnos utilizarán siempre la infraestructura del Colegio con fines educativos y practicarán la rutina escolar con familiaridad; según los intereses de la comunidad escolar, organizando diversas instancias de convivencia con sus pares.

Los alumnos excluirán la introducción de elementos contaminantes materiales o inmateriales, contaminantes físicos, químicos, biológicos o psicosociales, tanto al interior del recinto como en sus alrededores. Como también todas aquellas conductas que no promuevan una correcta interacción y cuidado con la naturaleza y áreas verdes del Colegio.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	27 de 113

TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

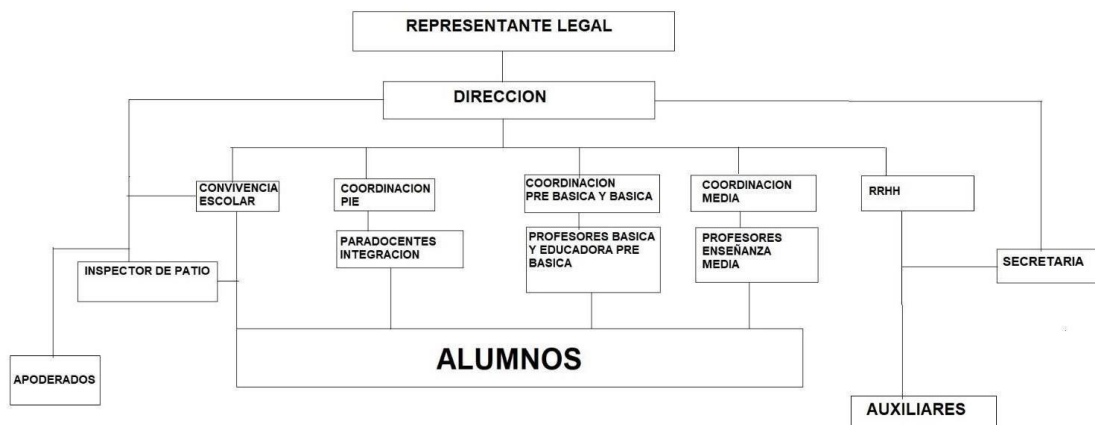
ARTÍCULO 8. NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO, ORGANIGRAMA Y OTROS.

El Colegio imparte los niveles de enseñanza pre básica, básica y media científico-humanista, en jornada diurna en el siguiente horario:

Inicio	Término	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
7:30		Apertura Colegio	Apertura Colegio	Apertura Colegio	Apertura Colegio	Apertura Colegio
8:30	9:15	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
9:15	10:00	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
10:00	10:15	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
10:15	11:00	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
11:00	11:45	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
12:00	12:15	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
12:15	13:00	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
13:00	13:40	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
13:30	14:10	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	
14:10	14:55	Clases	Clases	Clases	Clases	
14:55	15:40	Clases	Clases	Clases	Clases	
15:40	16:30	Clases	Clases	Clases		

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	28 de 113

El organigrama del Colegio es el siguiente:



ARTÍCULO 9. DE LAS COMUNICACIONES.

La página web y el envío de comunicaciones serán los medios de información oficial y formal entre el Colegio y la casa. No debe adulterarse, duplicarse ni rayarse.

El apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con el Colegio por medio de llamado telefónico, correo o de manera presencial.

Los profesores también podrán comunicarse con los padres y los alumnos a través de la cuenta de correo electrónico institucional u otros medios informáticos que el Colegio ponga a disposición de la comunidad educativa.

Se prohíbe cualquier comunicación entre profesores y alumnos a través de las redes sociales o servicios de mensajería sobre asuntos personales. Toda comunicación deberá realizarse a través de los medios oficiales del colegio (correo electrónico).

Además de los anteriores, son considerados como mecanismos de comunicación los paneles o murales en espacios comunes del Colegio.

ARTÍCULO 10. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.

La comunidad educativa del Colegio es una agrupación de personas que, inspiradas en un Proyecto Educativo Institucional (PEI) común, integran el Colegio. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la **adhesión** al PEI del Colegio, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	29 de 113

La comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación,

equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional. Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. ALUMNO O ESTUDIANTE.

Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El alumno del Colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno, él está representado por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad.

Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento. El alumno del Colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto sus deberes como sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y acepta las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el alumno se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del Colegio, profesionales externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los apoderados.

ARTÍCULO 12. DEL DIRECTOR DEL COLEGIO.

A cargo de impulsar permanentemente el PEI e ideario educativo del Colegio para que se haga realidad en su Colegio, en padres, profesores, alumnos y ex alumnos, liderando las iniciativas que concreten la misión del mejor modo posible. Preside el director, recibiendo orientación del sostenedor para reestudiar el mejor modo de implementar las acciones asociadas, asume su representación oficial y es responsable de la eficacia en todas las actividades colegiales solidariamente con el Encargado de cada una de ellas. Representa

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	30 de 113

también al Colegio ante el Ministerio de Educación en todo lo referente a planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 13. COORDINADOR ACADÉMICO.

Responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades académicas de su ciclo, a cargo de un equipo de profesores, con la finalidad de contribuir a la correcta implementación de los programas educativos.

ARTÍCULO 14. ENCARGADO DE CONVIVENCIA.

Responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades que ayuden a mejorar la convivencia de su ciclo, a cargo de un equipo de profesores, con la finalidad de contribuir a la correcta implementación de los programas educativos.

ARTÍCULO 15. DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP).

El jefe UTP asegura y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ARTÍCULO 16. PROFESOR JEFE.

Coordina las actividades educacionales, formativas y comunicacionales con padres, profesores y alumnos del curso en el cual desempeña su Jefatura.

ARTÍCULO 17. PROFESOR DE ASIGNATURA.

Educación alumnos en forma integral desarrollando las virtudes humanas con un sentido trascendente de la vida, y enseñando los contenidos académicos a través de los procesos intelectuales que incluye: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en la enseñanza básica y media.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	31 de 113

ARTÍCULO 18. PSICOPEDAGOGA.

Valorar e interpretar el desarrollo intelectual, social y emocional de los niños. Ayudando a identificar a los niños con necesidades educativas especiales y colaborar con otros profesionales en la elaboración y aplicación de programas educativos individuales.

Desarrollar medios para facilitar el aprendizaje y ajuste de todos los alumnos.

Potenciar y realizar investigaciones, así como interpretar los resultados de investigaciones que sean aplicables para la solución de problemas escolares.

Diagnosticar problemas personales y educacionales, recomendar programas adecuados para su tratamiento.

ARTÍCULO 19. SECRETARIA DE DIRECCIÓN.

Apoyar y asistir al director y a los miembros del Consejo en labores administrativas, cooperando con la organización y gestión de documentos y atender a la comunidad escolar y público en general entregando información y un servicio de calidad.

ARTÍCULO 20. PERSONAL DE ASEO.

Se encarga del correcto funcionamiento del establecimiento desde el punto de vista de la logística, orden y aseo, llevar el control del abastecimiento de todos los insumos máquinas y equipos como de la compra de todos los insumos necesarios y requeridos para el trabajo diario.

ARTÍCULO 21. AUXILIAR.

Realiza el aseo de las dependencias del Colegio. Otras labores son el apoyo en eventos del colegio, y en reparaciones o mantenciones menores, gasfitería, carpintería, jardinería, electricidad, albañilería, etc.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	32 de 113

ARTÍCULO 22. DEL SOSTENEDOR EDUCACIONAL.

Sostenedor educacional es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el Colegio, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 23. DEL APODERADO.

Apoderado (titular) es aquella persona (una por familia) que figure como representante, pudiendo ser el padre o la madre, y que esté registrado como tal en la base de datos del colegio.

Al matricular a su hijo o pupilo en el Colegio, lo ha hecho voluntariamente para educarlo de acuerdo con los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, y por lo tanto se compromete a conocer, adherir y respetar su Reglamento, a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Colegio para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el Colegio. Se entiende que es quien asume la representación ante el Colegio a uno o más alumnos.

El Colegio cumple una función subsidiaria respecto de los padres y apoderados, en la educación de sus hijos, asumiendo la autoridad delegada por los padres para enseñar y formar a sus hijos. Los padres, al haber elegido libremente el tipo de educación que estiman conveniente para sus hijos, representada en la elección del colegio, tienen el deber de asumir con honestidad y compromiso sus lineamientos valóricos y académicos y se comprometen a crear un clima de colaboración mutua que aporte al cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO 24. DEL APODERADO SUPLENTE.

El apoderado suplente es la persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado autoriza en calidad de tal.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio, podrá igualmente solicitar información tanto sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo en virtud de la normativa vigente para apoderados no custodios, requerimiento que será informado al apoderado titular para su conocimiento. Estará igualmente obligado a respetar y cumplir este Reglamento, sus protocolos de actuación y en general toda norma de funcionamiento del Colegio.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	33 de 113

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto a su hijo, el apoderado que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar al colegio toda documentación oficial que indique las medidas o restricciones decretadas, mediante entrevista formal con secretaria o convivencia escolar para ser archivado en carpeta del estudiante, informando de ello a la Dirección del Colegio.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	34 de 113

TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 25. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.

⁹Ordinario N° 27 de 11 de enero de 2016 de la Superintendencia de Educación.

El Sistema de Admisión Escolar (SAE) es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección. Esta misma página, arroja el resultado, es decir, el colegio donde el estudiante es asignado.

Este nuevo método de admisión escolar es impulsado por el Ministerio de Educación (MINEDUC) y nosotros como comunidad educativa nos adherimos a él.

Quienes DEBEN postular a través del Sistema de Admisión Escolar:

- *Quienes por primera vez ingresan a un establecimiento público o particular subvencionado.*
- *Quienes quieran cambiarse de establecimiento.*
- *Quienes estén en un establecimiento que no tenga continuidad en el siguiente nivel.*
- *Quienes quieran reingresar al sistema educativo*
- *Quienes cursan medio mayor y quieran continuar en el mismo establecimiento o en otro.*
- *Quienes se encuentren en una modalidad de educación especial y una vez dados de altas, quieran continuar en el mismo establecimiento, ahora en modalidad de educación regular.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	35 de 113

Quienes NO DEBEN postular a través del Sistema de Admisión Escolar:

- *Quienes quieran ingresar a un establecimiento particular pagado.*
- *Quienes no quieran cambiarse de colegio, estando en modalidad de educación regular de prekínder a 4to Medio.*
- *Quienes quieran ingresar a jardines Junji.*
- *Quienes quieran ingresar a una modalidad o escuela de Educación Especial o de Lenguaje (TEL).*
- *Quienes quieran ingresar a un establecimiento que imparta Educación de Adultos.*

¹⁰ LGE. Art. 13. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos y alumnas deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes.

Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley: Número de vacantes ofrecidas en cada nivel; Criterios generales de admisión; Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados; Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar;

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	36 de 113

TÍTULO V. USO DE UNIFORME ESCOLAR Y DE LOS ÚTILES O MATERIALES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

En consonancia con lo planteado respecto a la presentación personal y uniforme, se exige higiene y presentación personal adecuada y coherente con nuestro Proyecto Educativo;

a) Cabello limpio y bien peinado, corto, que deje rostro, orejas y cuello descubiertos, sin coloración artificial ni accesorios; uñas cortas y limpias; barba y bigote debidamente rasurados; excluyendo el uso de todo tipo de maquillaje y colorantes capilares; peinados extravagantes o estereotipados y cualquier otro accesorio al cabello.

b) Presentarse con pantalón, camisa/polera y chaqueta libres de manchas, arrugas y rasgaduras; camisa dentro del pantalón; pantalón a la altura de la cintura, cubriendo la ropa interior; zapatos lustrados y limpios; excluyendo el uso de joyas; pañuelos a la vista; perforaciones, expansores, u otros accesorios metálicos.

ARTÍCULO 27. DEL USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO.

1. Los alumnos portarán diariamente los materiales requeridos para las clases correspondientes o solicitados por los docentes, adquiriendo, al comienzo del año lectivo, los materiales incluidos en la lista de útiles. Los alumnos marcarán con su nombre sus pertenencias tales como: útiles escolares, textos, guías y uniforme. Los alumnos emplearán útiles escolares sobrios y sencillos.

2. Los alumnos mantendrán su puesto de trabajo libre de distractores o elementos superfluos y limpios los pupitres de trabajo, que se asignará a cada uno a comienzo de año. El alumno es responsable de mantenerlo en las condiciones en que lo recibió.

3. Celular y artículos electrónicos. El Colegio se rige por el principio de uso responsable de la tecnología y comunicaciones. Así mismo, se considera que el Colegio debe ser un espacio "libre" de teléfonos celulares, por lo tanto, el uso de estos dispositivos está restringido, conforme a las normas contenidas en el Anexo N° 1 de este reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	37 de 113

TÍTULO VI. SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 28. DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el PEI, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los Colegios, mediante Rex.Nº51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE - aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977 - las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

ARTÍCULO 29. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	38 de 113

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, el Colegio define las políticas de prevención de riesgos e incorpora y define Plan Integral de Seguridad Escolar, que adjuntamos como Anexo N° 4.

Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, definidos por el prevencionista de riesgos del sostenedor y define los planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

Los contenidos se ajustan a las instrucciones de carácter general que al respecto dicta la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 30. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el Colegio. Para la materialización de ello se disponen de las siguientes instancias:

1. *Comité paritario.* El principal estamento encargado de la seguridad en el Colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del Colegio.

2. *Plan Integral de Seguridad Escolar.* El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Colegio.

3. *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.* Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio.

4. *Asesoría en prevención de riesgos.* El Colegio cuenta con la asesoría especializada de ACHS en prevención de riesgos, el que –en conjunto con el Comité Paritario y la Administración del Colegio- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	39 de 113

5. *Comité de Seguridad Escolar. Funciona un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar a fin de lograr una activa participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.*

6. *Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención. El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro Colegio, entendiendo que el bienestar de los niños y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, se establecen acciones ante la detección de posibles agresiones sexuales y posible vulneración de derechos. Las acciones y procedimientos específicos sobre estos casos se encuentran en las normas de acción frente a vulneración de derechos y agresiones sexuales del presente Reglamento.*

Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

7. *Capacitación regular a todos los funcionarios del Colegio: esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal que interacciona con los alumnos.*

8. *Favorecer la educación en los alumnos: facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos, se trabajarán en la asignatura de Formación.*

ARTÍCULO 31. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

DE LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES.

Las siguientes normas contienen los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	40 de 113

DEFINICIONES¹².

1. Maltrato físico: *cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp 10).*

2. Maltrato emocional o psicológico: *se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp 10).*

3. Negligencia: *refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño o niña por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp10).*

¹² maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc, Unidad de Transversalidad Educativa, 2017, p. 9-

4. Abandono emocional: *es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.*

5. Acoso Sexual: *Se entenderá por acoso sexual cuando existe o se produce un hostigamiento de una persona a otra, ya sea personalmente o por medios electrónicos, en el que se establecen requerimientos de carácter sexual no consentidos por el afectado, que amenazan o perjudican su estado emocional y psicológico.*

6. Agresiones sexuales: *Son “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño/a o adolescente”¹³.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	41 de 113

7. Abuso Sexual: *Es aquella forma grave de maltrato infantil definida en el Código Penal de la República Chilena.*

DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL MALTRATO INFANTIL, ABUSO Y AGRESIONES SEXUALES.

Dentro de las medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el maltrato infantil, abuso y agresiones sexuales, se destacan las siguientes:

Para la selección del Personal:

- a) Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente en proceso de selección.*
- b) Revisar el registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.*
- c)*
- d) Informar al personal que ante la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir una situación de abuso sexual o maltrato, el Colegio realizará, en cumplimiento al artículo 175 del Código Procesal Penal, la denuncia respectiva ante los organismos correspondientes, prestando el Colegio toda la colaboración necesaria para el total esclarecimiento de los mismos.*

Procedimientos internos en baños y enfermería:

- e) El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de estos. Este aspecto lo coordina la Administración y Mantención del Colegio.*
- f) Está prohibido que el personal del Colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo. Sin perjuicio de lo anterior, los coordinadores o encargados de convivencia y disciplina podrán ingresar cuando sea necesario, con el fin de supervisar, garantizar la seguridad y el adecuado uso de los espacios, velando siempre por el respeto y la dignidad de los estudiantes. Dicho ingreso se realizará siempre de a dos adultos, nunca solos.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	42 de 113

g) En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra alguna situación que obliga a cambiarle de ropa, el apoderado será comunicado para su autorización por teléfono debiendo quedar registro escrito de ello, o por cualquier medio escrito, o se le pedirá que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa y posteriormente se le avisará de dichas acciones a través de los medios anteriormente señalados. El cambio de ropa deberá ser ejecutado por, al menos dos funcionarios del establecimiento.

h) En caso de emergencias, el personal está autorizado a remover prendas del estudiante, en presencia de otra persona que trabaje en el Colegio, salvo que la situación requiera una acción rápida, a fin de evitar un daño mayor al estudiante, como, por ejemplo, en caso de quemaduras, heridas sangrientas, etc.

DEL TRATO CON LOS ESTUDIANTES.

a. Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los alumnos, que puedan ser mal interpretadas.

b. Las entrevistas de orientación con alumnos deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.

c. En los períodos de cada recreo se establecen turnos en el patio realizados por docentes.

d. Al término o al inicio de las clases, los profesores y todo funcionario del Colegio procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases u otros espacios cerrados sin visibilidad desde el exterior.

e. De igual forma, las oficinas y sala de clases donde se atienda a los estudiantes deben tener visibilidad desde el exterior.

f. El personal del Colegio sólo podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes, en la medida que correspondan a instancias oficiales de la institución.

PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS.

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos. Sólo cuando ésta no sea capaz de garantizar dicha protección, el Colegio debe considerar la

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	43 de 113

presentación de una denuncia o un requerimiento de protección tal como una medida de protección en un tribunal de familia.

Ante la ausencia de éstos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el o la agresora es un miembro de la familia, el Colegio debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al Colegio le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección¹⁴.

a. Frente a la detección o sospecha de una situación de maltrato o abuso sexual:

1. Se debe informar al Encargado de Convivencia Escolar o a Coordinadora de Ciclo de manera inmediata.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con Coordinadora, dentro del plazo de 24 horas, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (revisa libro de clases, entrevista al profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales y se comunica con la familia).

3. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva protegiendo la intimidad de los involucrados.

4. El establecimiento educacional no debe interrogar al niño o adolescente, ni investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor.

5. El Colegio no está facultado por normativa a iniciar una investigación en torno a la existencia del hecho denunciado, si no que denunciar, en los casos que ello es procedente, junto con colaborar en todas aquellas instancias solicitadas por las autoridades.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	44 de 113

6. Dentro del mismo día, se cita al apoderado para comunicarle la situación ocurrida, informándole al apoderado que es su responsabilidad hacer la denuncia ante Carabineros, Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile o Servicio Médico Legal (SML), no obstante, la Dirección le ofrece al apoderado poder acompañarlo en ese mismo momento a realizar la denuncia. Si lo anterior no es posible, o si existen antecedentes que el agresor o agresora es uno o ambos apoderados del estudiante, se procederá a realizar directamente la denuncia, en cumplimiento del artículo 175 del Código Procesal Penal.

7. En caso de querer ir solo, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (9:00 am), para demostrar que realizó la denuncia, en caso contrario la Dirección del Colegio realizará la denuncia ante las autoridades públicas.

Frente a una denuncia de sospecha de abuso sexual o maltrato cometido por un funcionario del Colegio:

1. El funcionario será separado transitoriamente de aquellas funciones que impliquen un contacto con la posible víctima.
2. Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
3. La Dirección del Colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones¹⁵.
4. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
5. Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
6. El director informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de todos los involucrados.

DE LA EXISTENCIA DE ADULTOS INVOLUCRADOS.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se aplicarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	45 de 113

DE LOS LUGARES DE LA DENUNCIA.

Para el cumplimiento de lo prevenido en los numerales anteriores, el Colegio realizará, preferentemente, la denuncia en cualquiera de los siguientes lugares:

¹⁵Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.

a. Fiscalía Metropolitana Sur:

b. 37ª Comisaría de Carabineros

c. Brigada de Investigación Criminal (PDI):

d. Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores (BRISXME):

MEDIDAS DE RESGUARDO.

Cuando lo estime conveniente, el Colegio, entregará las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Además, el Colegio debe cumplir con la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los alumnos involucradas en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

DE LA DERIVACIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE EVALUACIÓN DE APOYO.

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	46 de 113

DEL SEGUIMIENTO.

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros. Según sea el caso, se realizará seguimiento con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

ARTÍCULO 32. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

DEL USO DE ALCOHOL Y DROGAS.

El Colegio considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo en su desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”¹⁶. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

En la asignatura de Ciencias Naturales, en los programas señalados anteriormente relacionados con Plan de Formación, cursos de orientación para padres, capacitación a profesores se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordarán factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Colegio posee contacto con la red de apoyo local: Municipalidad, OLN, Programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	47 de 113

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, de acuerdo con la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del Colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al director del Colegio. Para efectos de este reglamento, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de sus dependencias deberá dar aplicación al procedimiento establecido en el Título VII de este Reglamento.

En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el director del Colegio. El alumno involucrado debe permanecer en el recinto mientras se toma contacto con su familia.

El Colegio proporcionará las medidas formativas y de apoyo dirigidas al alumno directamente afectado y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio, cuando corresponda. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Además, se activarán los mecanismos de apoyo y las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho para acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	48 de 113

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO, PERO EN MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTE, VISITA CULTURAL, CONVIVENCIAS, ETC).

Todo miembro de la comunidad escolar debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Encargado de Convivencia, Inspector, Coordinadoras, director) para luego aplicarse el procedimiento establecido en el Título VII de este Reglamento.

En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el profesor puede optar por mantener al alumno involucrado en el grupo, informando que de vuelta al Colegio se aplicará este Reglamento, o de lo contrario enviarlo de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien superior del menor.

En caso de consumo, se estará a lo definido en las faltas y sanciones de este Reglamento. En caso de porte o tráfico de drogas ilícitas, de acuerdo con lo señalado el artículo N°50 de la Ley N°20.000, se debe denunciar el hecho ante el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile dentro de las 24 horas siguientes. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga, debiendo esperarse la llegada de los respectivos funcionarios policiales.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO EN UNA ACTIVIDAD DEL COLEGIO (EJ. DEPORTE, CONVIVENCIAS, ETC.)

Todo miembro de la comunidad escolar debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Encargado de Convivencia, Inspector, Coordinadoras, director).

De acuerdo con la Ley N° 20.000, se debe hacer la denuncia ante el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile dentro de las 24 horas siguientes. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga, debiendo esperarse la llegada de la Policía.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	49 de 113

Los alumnos involucrados serán trasladados a la sala de Enfermerías y se tomará contacto con los apoderados. Posteriormente, en caso de ser posible, serán acompañados a una sala por coordinador de Ciclo, debiendo permanecer con un testigo (que puede ser otro docente, Coordinador o Directivo), con el objeto de resguardar la información, a la espera del arribo del apoderado. Inmediatamente se da aviso al director del Colegio.

El coordinador de Ciclo y el Encargado de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

Una vez que el director del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio aplicará el procedimiento establecido en el Título XI de este Reglamento.

ARTÍCULO 33. SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.

*Los detalles sobre este artículo se encuentran en el **PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLARES**.*

ARTÍCULO 34. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El Colegio cuenta con un Jefe Administrativo, quien tiene a cargo un grupo de Auxiliares de Servicios y Mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	50 de 113

TÍTULO VII. REGULACIONES A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

ARTÍCULO 35. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y el director trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza- aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión pedagógica se organiza en los subdimensiones Gestión curricular, Enseñanza y aprendizaje en el aula, y Apoyo al desarrollo de los estudiantes. El Colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

ARTÍCULO 36. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	51 de 113

ARTÍCULO 37. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO.

DE LOS VIAJES DE ESTUDIO Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las actividades de paseos de curso y giras de estudio se registrarán por los siguientes artículos que ayudarán a tener claridad sobre los derechos y deberes de quienes participan de ellos.

Se aplicará a estas actividades el Reglamento Interno Escolar.

DE LOS PASEOS DE CURSO.

1. Son actividades realizadas en forma voluntaria y consensuada por los estudiantes y padres y apoderados miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del Colegio.

2. Pueden ser actividades autorizadas por el Colegio, en el caso de ser programadas y acompañadas por el profesor jefe y siendo informado al menos con 15 días de anticipación a la Dirección del Establecimiento. En este caso, rigen en dicho paseo las normas que se indican a continuación.

3. Si la actividad se realiza en horas de clases, antes de la salida de clases oficial, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) A petición del profesor jefe.*
- b) Es una actividad del Colegio.*
- c) La organiza el profesor jefe con la colaboración de los matrimonios encargados y/o directivas de curso.*
- d) Debe considerar una hora de inicio y de término.*
- e) Debe contar con la autorización expresa de los padres (colilla firmada al profesor jefe, comunicación, mail de los padres) entregada, como plazo máximo, el mismo día de la salida.*
- f) El alumno que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad. El Colegio adoptará las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo.*
- g) En caso de que un alumno no pueda ser retirado a la hora señalada debe ser informado y es responsabilidad de los padres.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	52 de 113

h) El profesor jefe debe estar físicamente en el paseo de inicio a fin. Requiere de un profesor acompañante por cada 18 alumnos.

i) El Coordinador de Ciclo deberá aprobar la salida.

j) Se debe registrar salida en portería.

4. Existe la posibilidad de que un determinado curso, fuera del horario escolar, opte por realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar del mismo a la Dirección del Colegio, y por lo tanto no se rige por el presente reglamento. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Colegio, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase estudiantes y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no participa de ella ningún profesor del Colegio.

5. El detalle de las medidas de seguridad se encuentra en PISE contenido en este Reglamento.

DE LOS VIAJES DE ESTUDIO.

Son parte de las actividades propias del Colegio que, a pesar de no tener un carácter curricular, claramente tienen un fin formativo-pedagógico, por lo cual se enmarca en las actividades institucionales.

En este contexto, los viajes de estudio, también se registrarán desde este momento por las directrices que menciona el presente documento.

Para estos viajes se debe cumplir con los siguientes preceptos:

1. Las actividades realizadas en los paseos de curso autorizados por Dirección y/o giras de estudio, son entendidas como parte de las normas del Colegio y las emanadas del Ministerio y Superintendencia de Educación.

2. Al momento de darse inicio al paseo de curso o la gira de estudios, y hasta el término de la actividad; el profesor jefe es el responsable. Por lo tanto, los estudiantes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de una determinada actividad programada.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	53 de 113

3. Los profesores que dirijan la delegación cuentan con toda la autoridad necesaria para suspender la gira en el momento que lo indiquen, en caso de que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta. Dichos profesores cuentan con plena autoridad frente a los estudiantes, y tienen en su poder las decisiones finales, independientemente de que éste no cuente con la mayoría de aprobación de parte de los asistentes al paseo o la gira.

4. Los responsables del viaje deben solicitar con el tiempo necesario (60 días) todos los antecedentes de la empresa que prestará los servicios de transporte y estadía de la delegación. Entiéndase licencia de conducir, cantidad de conductores, certificados de antecedentes penales, certificado de inhabilidades para trabajar con menores, revisión técnica, elementos de primeros auxilios, extintor, itinerario, y demás elementos o situaciones que deben ser consideradas en viajes de este tipo.

5. También es requisito esencial, que todos los participantes del viaje cuenten con un seguro personal o grupal, que cubra eventualidades médicas en el país y especialmente en el extranjero. En el caso de viaje por avión y de visitas a lugares de gran altura, será necesario acreditar la salud compatible con dicho viaje. Es responsabilidad de cada uno de los viajantes, presentar toda la documentación requerida en los plazos establecidos. De no cumplir con estos requerimientos, podría ser excluido del viaje.

6. Está completamente prohibido el consumo de alcohol a todos los integrantes de la delegación menores de 18 años. Rige para todos los efectos la normativa de consumo de alcohol y drogas presente en este Reglamento.

7. Las normas y manejo de grupo específico, dependerá exclusivamente de las personas adultas a cargo del viaje.

8. En dependencias del Colegio, deben quedar todos los datos de identificación y contacto de los viajantes, asimismo, información de familiares directos a quienes contactar en caso de emergencia.

9. Se debe entregar a las familias de los viajantes, un cronograma de las actividades, lugares y extensión de las visitas que se realizarán.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	54 de 113

10. No está permitido que grupos pequeños de estudiantes, realicen actividades separadas de las actividades programadas en conjunto. La excepción será si son acompañados por un adulto y con la aprobación del profesor o profesores a cargo, quienes son los últimos responsables.

11. Los profesores que serán parte del viaje deben ser presentados por escrito a Dirección del Colegio, quien aprobará o no su participación.

12. El programa final del viaje debe ser presentado a la Dirección con 30 días de anticipación del inicio del viaje. Debe incluir la lista de los participantes, transporte, alojamiento y el cronograma de actividades detallado por días.

13. Cualquier instancia que no está contenida en estas normas de actuación, debe ser resuelta como única instancia por la Dirección del Colegio.

14. Los padres y apoderados deberán firmar una autorización escrita mediante la cual aceptan las normas fijadas por el Colegio para el desarrollo de la salida.

15. Solo se autorizará viajes de estudios que no alteren significativamente el calendario académico, esto es no más de diez días hábiles.

16. Debe asistir al menos un docente a cargo del grupo de estudiantes y un profesor acompañante cada 12 estudiantes.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	55 de 113

TÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las normas que regulan este título se encuentran contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción, el que se encuentra disponible en la página web del colegio.

TÍTULO IX. PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD.

ARTÍCULO 38. DE LA PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El Colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión de la antropología cristiana, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada alumno. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al alumno –adoptando facilidades académicas y organizativas- y de ese modo apoya la retención de este, a efectos que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

ARTÍCULO 39. FORMACIÓN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.

El Colegio implementará políticas de formación para sus alumnos en materia de sexualidad y afectividad. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

En nuestro Colegio la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

El Colegio trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Formación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía, Religión y otras instancias formativas como acompañamiento escolar.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	56 de 113

ARTÍCULO 40. CONCEPTOS.

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto la Ley General de Educación (LGE) indica: “art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

ARTÍCULO 41. CRITERIOS GENERALES PARA TODO ALUMNO PROGENITOR O PADRE ADOLESCENTE.

El Colegio otorgará apoyo y orientación al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.

Es a las madres, padres y apoderados a quien corresponde el cuidado y control de los que vayan a ser padres, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a los alumnos en que vayan a ser padres, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que el alumno se encuentra en esta condición. El director del Colegio o el Profesor Jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

El mismo deber tendrá el alumno en situación de paternidad, de informar al Colegio. Si el alumno no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	57 de 113

Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los alumnos y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente.

Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, con relación a las exigencias conductuales.

Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).

El Colegio otorgará apoyo y orientación al alumno progenitor, a través del acompañamiento que defina el Colegio.

Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los alumnos cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.

El Coordinador de Ciclo concordará con el alumno un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el alumno será promovido de acuerdo con su rendimiento académico.

No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de paternidad adolescente por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por la responsabilidad de la paternidad.

En caso de que el alumno en situación de paternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, el director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

ARTÍCULO 42. RESPECTO DEL PERIODO DE PRIMERA INFANCIA.

Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	58 de 113

TÍTULO X. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 43. CONDUCTAS.

Los estudiantes deben respetar a todo el personal del Colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros y observar un comportamiento digno dentro y fuera del Colegio.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables, de respeto y sinceridad. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad. Por tanto:

- 1. Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios y dependencias del Colegio.*
- 2. Los estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o persona de turno.*

Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio ha gastado en la reparación o reposición.

ARTÍCULO 44. FALTAS.

El Colegio debe velar por la convivencia escolar para cumplir su misión. Se sanciona toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas. Cabe aclarar, que toda sanción a una falta determinada tiene como fin exclusivo la formación integral del alumno (sanción formativa).

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	59 de 113

ARTÍCULO 45. FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad escolar. Siendo éstas:

- *Presentarse a clases sin sus tareas o sin sus materiales de trabajo.*
- *Negarse a trabajar en clases*
- *Faltar reiterada y sistemáticamente a pruebas, sin justificar por su apoderado o certificado médico.*
- *Evidenciar deficiente presentación persona en aspectos tales como: higiene, uso de accesorios ajenos al uniforme y piercings visibles.*
- *A partir de la firma de la segunda Carta de Compromisos, el estudiante que acumule tres atrasos adicionales durante el mes, será considerado en falta leve.*
- *Traer celulares o artículos tecnológicos que interrumpen el desarrollo de la clase.*
- *Generar conductas que obstaculizan el desarrollo de la clase.*
- *Relacionarse de manera agresiva con miembros de la comunidad*
- *Ver videos de material no adecuado en cualquier dependencia de la escuela.*
- *No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgo.*
- *Faltar a la verdad.*
- *Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio*
- *Comer durante el desarrollo de la clase o realizar cualquier actividad que no corresponda a la asignatura (ej.: tareas de otras asignaturas, dibujos, etc.)*
- *Utilizar cualquier dispositivo móvil (celular, Tablet, etc.) dentro de la sala de clases y sin autorización del docente a cargo.*
- *La suma de 3 infracciones será motivo de suspensión del establecimiento por 1 día, con citación a apoderado, firma de carta de compromiso y aplicación de medida formativa/reparatoria a establecer por convivencia escolar.*
- *Expresarse reiteradamente con vocabulario soez, grosero y actos que denigren en dirección a pares como a otros miembros de la Comunidad Educativa.*
- *Rendir evaluaciones en plataformas educativas de forma azarosa obteniendo un buen o mal resultado, será considerado una falta leve, siempre y cuando se verifique con el tiempo de respuesta de cada reactivo o del instrumento en general.*

Las faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases y/o registro electrónico.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	60 de 113

ARTÍCULO 46. FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos.

Estas faltas son:

- *No ingresar a clases estando en el colegio (fuga interna).*
- *Participar y propiciar actos hostiles como modo de solucionar sus conflictos; golpear, morder o arañar a un compañero en cualquier parte de su cuerpo.*
- *Adulteración y falsificación de firma de padre o apoderado.*
- *El ingreso, consumo o venta de alguna bebida energética.*
- *El uso de APPS de delivery dentro del horario de clases.*
- *Ejercer todo tipo de violencia física y psicológica hacia miembros de la comunidad.*
- *Faltar a la honestidad con acciones tales como copiar en las pruebas, presentar trabajos ajenos como propios.*
- *El/la estudiante que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco.*
- *Ocasionar daño intencionalmente a los bienes materiales y estructurales de la escuela, incluyendo rayado obsceno, el apoderado debe cancelar los destrozos causados por el estudiante.*
- *Traer revistas, fotos, videos u otros medios que por su contenido atenten contra la moral y las buenas costumbres.*
- *Faltar a clases sin conocimiento del apoderado y sin justificación.*
- *Presentarse desaseado, con el pelo sucio, con maquillaje excesivo las mujeres y con barba los hombres.*
- *Dormir durante el desarrollo de la clase.*
- *Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.*
- *La reiteración de 3 faltas Leves.*
- *Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de clase y/o de investigación, etc. Y de ayudar de cualquier forma a que otros alumnos copien en pruebas escritas u orales.*
- *Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.*
- *Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)*
- *Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares, etc.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	61 de 113

- *El(los) alumno(s) que entreguen una prueba en blanco serán llamados en forma inmediata por el docente de la asignatura y/o por la Dirección, jefe de U.T.P., o Inspectores Generales para su evaluación oral inmediata, la que será promediada con la calificación obtenida en la evaluación escrita.*

- *Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio Polivalente Lovaina, tales como la Dirección, jefe de U.T.P., Convivencia Escolar y Docentes.*

- *Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.*

- *Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extracurriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.*

- *Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.*

- *Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.*

- *Dar mal uso de los computadores del colegio, jugar o instalar programas sin autorización del docente a cargo o desconectar cables de los computadores.*

- *Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños, mobiliario o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.*

- *Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.*

- *Atribuirse funciones o facultades del Centro de Alumnos.*

- *No asistir a las instancias con el encargado de convivencia escolar en los casos que el personal del establecimiento haya determinado este mecanismo como resolución de problemas disciplinarios u otros, salvo en el caso que el estudiante cuente con condicionalidad extrema o simple, en los cuales se considerará lo establecido en SANCIONES GRAVÍSIMAS*

Las faltas menos graves y graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases y/o registro electrónico.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	62 de 113

ARTÍCULO 47. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y atentan gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión). Son actitudes, acciones, conductas u omisiones realizadas, que podrían ser entre otras:

1. Retirarse o salir del Colegio sin la correspondiente autorización.
2. Robar dinero o bienes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. La copia y plagio en cualquiera de las formas que se definen en nuestro REP.
4. Adulterar notas en el libro de clases o en el instrumento de evaluación.
5. Sustraer, adulterar, registrar (ej. fotografiar) el libro de clases.
6. Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del Colegio.
7. Todo acto que indique engaño o fraude deliberado, constituyendo una falta grave a la verdad.
8. Realizar amenazas graves y explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas con cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Proferir insultos o realizar alguna acción que deshonre o agravie, por cualquier medio, a un miembro de la comunidad educativa o sus familiares directos.
10. Levantar una denuncia sobre hechos que resultaren falsos (calumnia).
11. Presentar conductas durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del Colegio, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre. Así como incurrir en conductas que atenten contra el Proyecto Educativo del colegio, la moral y las buenas costumbres.
12. Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del Colegio y/o bienes de otros.
13. Rayar y/o dibujar diseños o imágenes ofensivas y/u obscenas (graffitis) en el Colegio o en actividades del mismo.
14. Vulnerar cerraduras.
15. Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del Colegio.
16. Divulgar o ver pornografía dentro de cualquier actividad del Colegio.
17. Agredir física, verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
18. Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del colegio.
19. Desacreditar a las autoridades del Colegio.
20. Agresión física o verbal grave, a cualquier miembro de otra comunidad educativa diferente a la del alumno, con la cual estemos desarrollando alguna actividad conjunta.
21. Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, con el propósito de causar desorden o alteración de sus actividades habituales.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	63 de 113

22. Ingresar bebidas alcohólicas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste.

23. Ingresar drogas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste (independiente de si trata o no de delito microtráfico de la ley 20.000).

24. Soborno a personal docente o no docente.

25. Fotografiar, grabar o filmar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento.

26. Burlarse de los símbolos religiosos, patrios e institucionales.

27. Exponer en público directa o indirectamente la imagen o el nombre del Colegio y/o sus emblemas sin su autorización.

28. Promover doctrinas contrarias a los principios institucionales del Colegio.

29. Discriminar arbitrariamente a las personas.

30. Dañar datos informáticos oficiales del Colegio, mediante hackeo, crackeo, etc.

31. Inmiscuirse en documentación oficial del Colegio.

32. Impedir el ingreso al colegio o el desarrollo de las actividades académicas normales del Colegio.

33. Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización.

34. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.

35. Alterar el orden público al interior del Colegio.

36. Subir a lugares en altura, como, por ejemplo, árboles y techumbres.

37. Participar en actos vandálicos tanto al interior como al exterior del Colegio.

38. Participar en actos de vandalismo digital tales como hackeo, crackeo, etc.

39. Robo de evaluaciones desde imprenta u oficinas de profesores.

40. Consumo de alcohol o participación bajo los efectos del alcohol en actividades del colegio.

41. Consumo de drogas o participación bajo los efectos de la droga en actividades del colegio.

42. Realizar microtráfico de drogas.

43. Provocar incendios o explosiones.

44. Ingresar armas o municiones al colegio o fabricarlas al interior de éste.

45. Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas:

redes sociales, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros modos tecnológicos).

46. Suplantar correos electrónicos de apoderados, profesores del colegio o de otros alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

47. Publicar o participar en publicaciones en redes sociales u otro medio de comunicación fotografías que dañen la moral y vayan en contra de las buenas costumbres y del Proyecto Educativo del colegio, estando dentro o fuera de él.

48. Mal uso de la Inteligencia Artificial o cualquier otra tecnología para generar información falsa, engañosa o perjudicial, manipulación de datos o la creación deliberada de contenido inexacto con el propósito de desinformar o causar daño a otros.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	64 de 113

49. Acoso o abuso sexual a algún miembro de la comunidad.

50. Cualquier acción constitutiva de delito de acuerdo a la ley vigente.

ARTÍCULO 48. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Las medidas formativas son aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Se podrán aplicar a quienes incurran en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas, son:

1. Diálogo personal formativo o pedagógico: *Este consistirá en una conversación entre un profesor y un alumno, con el fin de hacerle reflexionar respecto su conducta y actitud en una determinada situación.*

2. Servicio comunitario: *Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Pueden ser medidas de servicio comunitario: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.*

3. Servicio pedagógico: *Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.*

4. Diálogos Formativos: *Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicopedagogos, Coordinadores, profesor jefe correspondiente, Encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	65 de 113

5. Acciones Terapéuticas: *Contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. El Colegio no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a los alumnos, sino que sólo hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación independiente de especialistas externos, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso.*

6. Intervención Psicoemocional: *implementación de un conjunto de estrategias y acciones diseñadas para atender y fortalecer el bienestar emocional y psicológico de los alumnos, ya sea dentro del curso o a nivel general del colegio. Su propósito es prevenir, manejar y mitigar dificultades emocionales o conductuales que puedan afectar el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral del alumnado. A modo de ejemplo, esta intervención podrá constar de talleres, charlas formativas, dinámicas de grupo, técnicas de resolución de conflictos y educación emocional, entre otras.*

ARTÍCULO 49. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Cuando un alumno cause daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le orientará para que reflexione y realice acciones que reparen el daño causado. Estas acciones reparatorias, que pueden incluir disculpas privadas o públicas, restitución o devolución de un bien, entre otras, deben surgir del diálogo y la toma de conciencia del daño ocasionado, manteniendo siempre la proporcionalidad con el daño causado. La resolución especificará las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si las hubiera, y la forma en que se supervisará su cumplimiento.

ARTÍCULO 50. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del alumno, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acatan como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con los valores cristianos impartidos por el establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	66 de 113

El desarrollo personal de los alumnos exige un continuo seguimiento por parte de los profesores estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el Libro de Clases.

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el Libro de Clases y procurarán que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su hijo.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo, las medidas disciplinarias o sanciones, son:

1. Amonestación verbal. *Consiste en una conversación formativa realizada por el Coordinador de Formación que busca hacer comprender al alumno lo inconveniente de su comportamiento. Es registrada en las observaciones del alumno.*

2. Trabajos formativos y/o académicos supervisados por un profesor. *Consiste en la asignación de tareas, comprensión lectora, guías y/o ejercicios de una o varias asignaturas, que se realiza en sala designada por Coordinador de ciclo.*

3. Carta de compromiso por acumulación de anotaciones negativas. *Una vez constatado el registro de, a lo menos, cinco observaciones negativas que no constituya ninguna de ellas falta grave o gravísima, el alumno, bajo la iniciativa del profesor jefe, se compromete de manera explícita y escrita a mejorar su comportamiento.*

4. Carta de advertencia de matrícula condicional. *Es una carta que se envía a los padres por parte del Inspector respectivo, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que, eventualmente, arriesga su continuidad en el colegio. Esta sanción se decide al interior del Consejo de Ciclo después de analizados los comportamientos del alumno. Se revisa la mantención de la carta en el siguiente Consejo de Curso del semestre.*

5. Suspensión de clases: *Podrá ser adoptada:*

A. de inmediato como Medida Cautelar de Resguardo para el alumno y la comunidad escolar, en caso de faltas muy graves que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en las que se deba analizar la procedencia de las medidas disciplinarias de Cancelación de la matrícula o Expulsión, todo ello de acuerdo a lo señalado en la Ley 21.128, Ley de Aula Segura.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	67 de 113

B. como medida disciplinaria, por la cual el alumno no podrá asistir a clases por el tiempo que determine el establecimiento, no pudiendo exceder de 5 días hábiles.

Esta medida podrá ser adoptada por un período de 5 días hábiles y podrá prorrogarse por 5 días más.

La suspensión será aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar en entrevista con el apoderado en la que se le informará de la falta, la medida y el modo de cumplirla, acompañando la carta en la que se le notifica de la medida.

Una vez decretada la medida, el Encargado de Convivencia Escolar adoptará las medidas necesarias para que la ausencia del alumno no afecte su proceso pedagógico, entregando al apoderado, en la entrevista o, en su defecto enviando a su domicilio, de modo físico o virtual, el material pedagógico preparado por el profesor jefe con los objetivos de aprendizaje respectivos, las actividades a realizar y mecanismo de contacto con el colegio para dudas o consultas.

La suspensión se levantará una vez verificado el cumplimiento del plazo, el trabajo realizado y en caso que se requiera, la realización de los actos reparatorios que se hayan determinado.

6. Suspensión de participar en actividades. *Actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje.*

7. Condicionalidad de la matrícula del estudiante. *Es una carta que se envía a los padres por parte del director, Encargado de Convivencia, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que arriesga su continuidad en el colegio. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.*

8. Cancelación de la matrícula para el próximo año escolar. *Debido a faltas gravísimas a la buena convivencia, se inicia procedimiento de no renovación de matrícula para el siguiente año escolar.*

9. Expulsión. *En este caso el alumno debe dejar el colegio cuando se decide la medida y el retiro debe ser inmediato. Sólo opera si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Se inicia procedimiento de expulsión.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	68 de 113



ARTÍCULO 51. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (Básica o Media).

No se podrán adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria. Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas del Colegio para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.¹⁷

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstas se encuentran:

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	69 de 113

ATENUANTES DE UNA FALTA:

1. *Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.*
2. *Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.*
3. *Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.*
4. *Disculparse oportunamente con quienes corresponda.*
5. *Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.*
6. *Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.*
7. *Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.*
8. *Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que el Colegio determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.*

AGRAVANTES DE UNA FALTA:

1. *Reiteración de la falta.*
2. *Haber actuado con premeditación y alevosía.*
3. *Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.*
4. *Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.*
5. *Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.*
6. *Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.*
7. *Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.*
8. *Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.*
9. *Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.*
10. *No manifestar arrepentimiento.*
11. *Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.*

¹⁷ REX N°586 Superintendencia de Educación del 27 de diciembre de 2023, Aprueba Circular que imparte Instrucciones referidas a la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de Párvulos y Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, página 18 acápite 2.3 “Aplicación de Medidas Disciplinarias”.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	70 de 113

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor Jefe deberán comunicarse al alumno y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el PEI y si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación vigente.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director, deberá haber representado a los apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones, junto con la implementación a favor del estudiante de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del alumno.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en cuyo caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se describe en el Título X y XI de este reglamento, que garantiza el derecho del estudiante afectado y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	71 de 113

ARTÍCULO 52. CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

Tipo de conducta	Medidas a adoptar	Responsable(s)
Falta leve	<i>Diálogo personal pedagógico, reflexivo y correctivo con el propósito de hacerle recapacitar. Amonestación verbal; Registro en libro de clases y/o acta; Comunicación a los padres.</i>	Cualquier profesor
Reiteradas faltas leves	<i>Registro en libro de clases y/o electrónico. Amonestación escrita. Trabajo colaborativo. Reparación, si corresponde. Citación a los padres. Trabajo formativo en horario definido.</i>	Profesor Jefe
Falta grave	<i>Registro en libro de clases y/o electrónico. Trabajo formativo dentro del Colegio. Servicio comunitario. Derivación Psicosocial (terapia personal). Citación a los padres. Reparación si corresponde. Si lo amerita, suspensión temporal de clases de 1 a 3 días.</i>	Coordinador de Ciclo, inspector. En caso de suspensión temporal, resolverá el Encargado de Convivencia.
Reiteradas faltas graves	<i>Registro en libro de clases y/o electrónico. Suspensión temporal de clases de 1 a 3 días. Carta de advertencia de Matrícula condicional. Citación a los padres. Reparación si corresponde.</i>	Coordinador de Ciclo, inspector. En caso de suspensión temporal, resolverá el Encargado de Convivencia.
Faltas gravísimas	<i>Registro en libro de clases y/o electrónico. Matrícula Condicional, a través de carta entregada a los padres. Suspensión de clases (1 a 5 días). Citación a los padres. En faltas constitutivas de delito y en las señaladas en el artículo 101, números 37 al 47: cancelación de matrícula o expulsión.</i>	Coordinador de Ciclo o el Director cuando corresponda.
Reiteradas faltas gravísimas	<i>Cancelación de matrícula. Expulsión. Se comunica personalmente a la familia.</i>	Director del Colegio.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	72 de 113

* Toda sanción o medida debe registrarse en el libro de clases y/o en los medios electrónicos correspondientes.

** Desde la reiteración de faltas leves en adelante hay que notificar a los padres (apoderados) por medio de la agenda del colegio o por los medios digitales oficiales.

ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

Se considerará delito toda acción u omisión descrita y sancionada como tal en nuestro ordenamiento jurídico, cuya ocurrencia dará lugar a la respectiva denuncia, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal, debiendo notificarse en forma inmediata a los padres (apoderados).

Un delito constituirá siempre falta gravísima en conformidad al artículo 65 precedente, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento de la comisión del delito.

1º ¿Qué consecuencias puede tener para un menor entre 14 y 18 años la comisión de un delito?

Ser sometido a alguna de las medidas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que son:

1. Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social.
2. Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social.
3. Libertad asistida especial.
4. Libertad asistida.
5. Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.
6. Reparación del daño causado.
7. Multa.
8. Amonestación.

Penas accesorias:

9. Prohibición de conducción de vehículos motorizados.
10. Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	73 de 113

2º ¿Qué delitos puede cometer un estudiante?

1. *Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en riña, Auxilio al Suicidio, , entre otros delitos así establecidos por la ley.*
2. *Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves y leves. Ejemplo: golpear a otro estudiante.*
3. *Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), estupro, almacenamiento de pornografía infantil. Ejemplo: Obligar a otro estudiante a quitarse prendas de vestir.*
4. *Contra la Propiedad: apropiación de una cosa ajena, la cual puede ser calificada como hurto, robo con fuerza o robo con intimidación, según si la apropiación es clandestina, se usa de fuerza en las cosas o de fuerza o intimidación en las personas, respectivamente.*
5. *Concurre fuerza o intimidación. Ejemplo: sustraer un computador desde el Colegio, de propiedad de algún profesor o de un compañero del Colegio.*

ARTÍCULO 53. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

1. *El director, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo lo antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes (Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile) dentro de las 24 horas contadas desde que se tuvo conocimiento del mismo. Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones de los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal.*
2. *La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado para tales efectos por el Consejo de Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en la normativa precitada. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público, Policías de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos de este y de todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.*
3. *El rol de los funcionarios del Colegio frente al conocimiento de un hecho que pueda revestir el carácter de delito será recibir los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	74 de 113

TÍTULO XI. DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 54. DEBIDO PROCESO.

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser informados de las faltas contenidas en este Reglamento.
2. Ser escuchados.
3. Entregar los antecedentes para su defensa.
4. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
5. Que se presuma su inocencia.
6. Apelar las medidas resueltas.

Las normas de actuación para el manejo de faltas serán ejecutadas conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
5. Derecho a ser informado de las etapas de procedimiento.
6. Que el establecimiento resguardará la reserva y secreto en todo el proceso.
7. Que la decisión que adopte el Colegio estará fundada en el mérito de los antecedentes que obren en el proceso.
8. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	75 de 113

ARTÍCULO 55. DEL DEBER DE PROTECCIÓN.

Las normas de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección, información, y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas sus etapas.

ARTÍCULO 56. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Quien presencie la comisión de una de las faltas que se encuentran establecidas en el presente Reglamento, deberá informar, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día o al día hábil siguiente (48 horas), al Profesor Jefe, al Coordinador correspondiente y/o la Encargado de Convivencia Escolar, quienes a su vez deberán informar, dentro del mismo plazo, al director del Colegio.

Quien presencia o recibe información de una (posible) situación de violencia o acoso escolar, debe: a) *Interrumpirlo inmediatamente*

b) Identificar con claridad a los involucrados y testigos

c) Informar al Encargado de Convivencia o a Dirección en un plazo máximo de 48 horas.

*2. En casos en que el estudiante y/o apoderado acuda directamente con la Encargada de Convivencia Escolar u otro integrante del Equipo de Convivencia, se informará al director. El estudiante será atendido(a) por el encargado de convivencia o los actores antes mencionados, **sin mediar la autorización del apoderado procediendo con el protocolo correspondiente.***

ARTÍCULO 57. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

El director junto con inspección o coordinación, después de analizar el hecho denunciado, decidirá en conjunto con el encargado de convivencia escolar del Colegio, si éste puede ser constitutivo de alguna falta, en cuyo caso deberá comenzar con el procedimiento, según la entidad y reiteración de la falta, siempre respetando la privacidad de los alumnos involucrados y la presunción de inocencia de éstos. Si se considera necesario se abrirá carpeta (activar protocolo) para facilitar el seguimiento del proceso. En caso de que no sea

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	76 de 113

necesario activar protocolo, deberá quedar un registro en acta del Comité de Convivencia Escolar y en caso de sanción, en la hoja de vida del alumno.

ARTÍCULO 58. DE LA NOTIFICACIÓN.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, en un plazo de 2 días hábiles se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (e-mail o cualquier otro medio escrito). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Esta notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así como las etapas del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

ARTÍCULO 59. INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL.

Una vez realizada la denuncia, o cometida la falta, el director e inspector determinarán quién será el responsable de realizar la investigación. El responsable de realizar la investigación actuará guiado por el principio de presunción de inocencia frente a quien es acusado de la falta. Para ello, estará autorizado para poder disponer de medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como:

- 1. Entrevistar a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).*
- 2. Confrontar testigos o personas que hayan sido señaladas en las declaraciones de los involucrados.*
- 3. Revisar documentos y registros.*
- 4. Solicitar orientación y/o evaluación profesional (interna o externa).*
- 5. Solicitar informes.*
- 6. Y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo y debido procedimiento.*

Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, él o los encargados de ésta asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	77 de 113

abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho investigado, o con el fin de presentar sus descargos.

Esta investigación deberá realizarse en un plazo de 15 días hábiles, luego de los cuales, el investigador deberá entregar todos los antecedentes al director o al encargado de Convivencia, para que este analice el caso investigado.

ARTÍCULO 60. CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, si ésta estimare conveniente, el director, inspector o encargado de convivencia escolar o quien se designe para esta tarea, deberá citar en un plazo de 4 días hábiles a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los alumnos involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección del Colegio o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, para continuar con el procedimiento. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 61. RESOLUCIÓN.

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir, en un plazo de 5 días hábiles, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o gravísimas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	78 de 113

matrícula, cancelación de matrícula o expulsión será el Encargado de Convivencia escolar quien en definitiva resuelva, salvo las sanciones reservadas al director.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a los padres por los medios oficiales de comunicación del Colegio.

ARTÍCULO 62. DE LA APELACIÓN.

Contra las resoluciones de las autoridades por faltas graves o gravísimas podrá interponerse recurso de apelación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva.

La apelación se presenta por escrito al director, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno.

En el caso de que la resolución sea la cancelación de matrícula o la expulsión, el alumno afectado y/o sus padres podrán pedir por escrito al director la reconsideración de la medida dentro de quince días corridos de su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

ARTÍCULO 63. DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA) EN CASO DE FALTAS QUE IMPLIQUEN LA NO RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN.

Previo a la aplicación de la medida de cancelación o no renovación de la matrícula o expulsión, el director debe haber manifestado a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. El Colegio informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o de la infraestructura esencial para el servicio educativo.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	79 de 113

El Colegio, ante la gravedad de los hechos, podrá aplicar el procedimiento establecido en la Ley 21.128 “Aula Segura”, en cual se aplicará el procedimiento especial señalado en la normativa.

Este procedimiento se desarrollará cuando un estudiante cometiere faltas muy graves contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos.

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de no renovación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, político o ideológicos.

Las medidas de no renovación de matrícula y expulsión solo podrán aplicarse por las causales descritas en este Reglamento o que afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la buena convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa -tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros- que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del Colegio, tales como “agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”¹⁸.

La decisión de expulsar o no renovar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director del Colegio.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta señalada como grave o muy grave en este Reglamento; o que afecte gravemente la buena convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en dicha norma.

¹⁸ Artículo 1° Ley 21.128 “Aula Segura”

PROCEDIMIENTO

Este procedimiento, se inicia cuando el alumno comete algunas de las faltas graves o muy graves establecidas en el RIE, conforme a lo señalado precedentemente.

Durante el transcurso de la indagación, la Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, lo que debe ser notificado por el director por escrito al alumno y a su apoderado.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	80 de 113

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más grave a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.

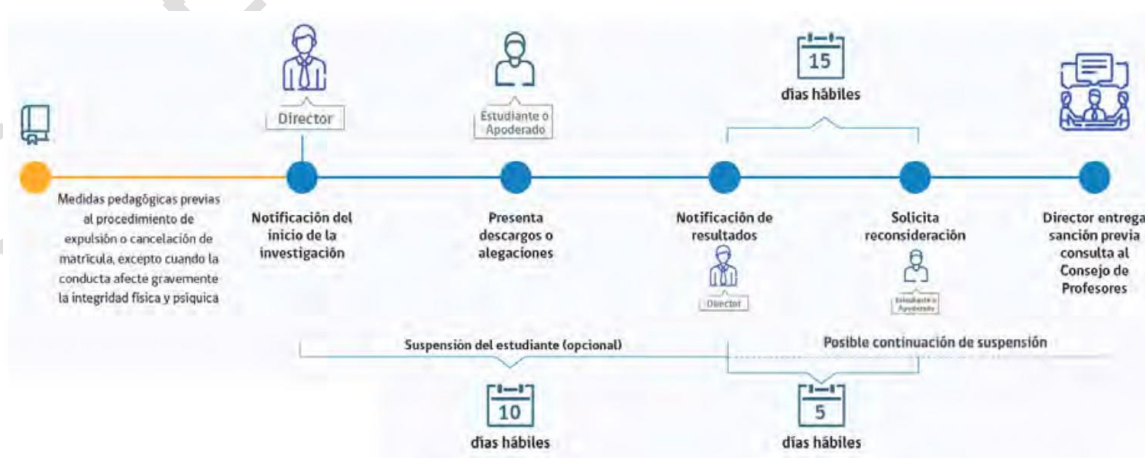
Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 5 o 15 días hábiles según el caso desde su notificación, ante la misma autoridad. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

El director del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

El recurso será resuelto dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que conste la recepción por el Encargado de Convivencia Escolar.

De la aplicación de la medida y del levantamiento, si procede, se notificará personalmente, o por correo electrónico, o por correo certificado, a las direcciones postales y electrónicas que el padre o apoderado haya registrado en el colegio y dejarse constancia en la Hoja de vida del alumno.



	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	81 de 113

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR:

No se podrá expulsar a un estudiante, a excepción de aula segura, en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 64. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.

El Colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados del Colegio se entregan, al finalizar cada año escolar, en una ceremonia a la que asisten todos los padres, profesores y estudiantes, premios por: rendimiento, asignatura y el Premio Colegio Lovaina, el más importante de los premios que entrega el Colegio a sus alumnos.

Los reconocimientos son:

1. Felicitación oral: Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.

2. Felicitación escrita: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza el profesor de asignatura o profesor jefe. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

3. Carta de felicitación: Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte del Consejo de Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de Profesores.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	82 de 113

4. Premios finales: Consiste en distinciones que entrega la Dirección del Colegio, en función de la propuesta del Consejo de Profesores, en la ceremonia de premiación, a alumnos que durante el año se han destacado en:

- a) Asignatura.*
- b) Rendimiento Académico.*
- c) Premio Colegio Lovaina: Consiste en un reconocimiento especial que entrega el Colegio en la Ceremonia de Premiación al alumno que se ha destacado por su ejemplar y testimonio del modelo de persona que el Colegio forma.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	83 de 113

TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 65. ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA.

La dimensión Formación y Convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo con el Proyecto Educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde prime el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

El presente Reglamento tiene como fin regular la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”²⁰.

El presente Reglamento tiene por finalidad los siguientes objetivos:

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	84 de 113

1. *Promover, desarrollar y capacitar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia²¹.*

2. *Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo padres y apoderados, profesores, alumnos y demás personas que trabajen en el Colegio.*

3. *Establecer medidas formativas, disciplinarias, reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo con su entidad.*

ARTÍCULO 66. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. *Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.*
2. *Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.*
3. *Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar y/o profesores designados.*
4. *Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.*
5. *Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.*
6. *Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.*

El Comité estará integrado por:

1. *El Encargado de Convivencia Escolar.*
2. *Inspector.*
3. *Profesores designados por el Consejo de Dirección.*
4. *Coordinadoras de ciclo.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	85 de 113

ARTÍCULO 67. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Encargado de Convivencia Escolar o Coordinador de Convivencia Escolar, es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine el Consejo de Dirección sumadas a las sugerencias del Comité de Buena Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Coordinadores. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante el director, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con este Reglamento.

Sin perjuicio de ser el Encargado de Convivencia Escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, Coordinador de ciclo.

²¹ Artículo 16 C de la Ley General de Educación

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	86 de 112

ARTÍCULO 68. DEL PROFESOR JEFE.

El profesor jefe es el profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, así como el orientador de su curso de jefatura, tanto dentro como fuera del aula. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados, desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en las virtudes humanas que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar, atender periódicamente a sus alumnos, para tratar temas académicos, conductuales, vocacionales y familiares, coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento. Tiene participación con el resto de los estamentos del Colegio que velan por la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 69. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Siguiendo la conceptualización de la SIE, el Plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Comité de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad, el cual se encuentra disponible en el Colegio.

Políticas de prevención permanente.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y de responsabilidades.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar al alumno para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas se destacan:

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	87 de 112

1. Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.

2. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

3. Promoción de actitudes y virtudes, en el contexto de los programas de formación relacionados con: prevención de consumo de Droga y Alcohol, promoción de habilidades personales y competencias sociales, responsabilidad digital, *a f e c t i v i d a d* y sexualidad, Tutorías Personales, entre otras iniciativas.

ARTÍCULO 70. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

El Colegio, cuando estime conveniente, podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Definiciones:

1. Mediación: Procedimiento, aplicado cuando el Colegio estime conveniente, mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria.
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	88 de 112

2. Mediadores Escolares: *Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el profesor jefe, Consejo de Profesores, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar.*

3. Consideración Especial: *Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar, ni actos constitutivos de delito.*

4. Principio de resolución pacífica de conflictos: *como primicia se resolverán los eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos.*

Notificarán oportunamente irregularidades comunicativas en el establecimiento, extendiendo cualquier tipo de solicitud con antelación y ante los estamentos pertinentes.

Los alumnos establecerán un diálogo empático, abierto, directo y objetivo, y limitarse a la descripción de rasgos objetivos en torno a un hecho, excluyendo la mera interpretación de gestos, palabras o acontecimientos.

ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Frente a un conflicto, se solicitará mediación del personal docente del Colegio o medidas de arbitraje por parte de Dirección, cuando lo estimen conveniente.

Podrá solicitar mediación cualquier miembro de la comunidad educativa, y será el Colegio, a través de Dirección quien decidirá si esta procede o no.

Para procedimientos de mediación, se seguirá el siguiente conducto regular:

Asuntos disciplinares:

1º Profesor Jefe.

2º Coordinador de del Ciclo respectivo.

3º Encargado de Convivencia Escolar.

4º Director.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	89 de 112

Asuntos académicos:

1º Profesor jefe.

2º Coordinación Académica.

3º Dirección.

Se presentarán oportunamente las discrepancias personales, excluyendo la controversia pública de conflictos particulares y asegurando la solidez de los procedimientos preestablecidos y los principios institucionales.

ARTÍCULO 72. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A. DEL MALTRATO ESCOLAR EN GENERAL.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

1. Maltrato entre alumnos.
2. Acoso escolar.
3. Maltrato de alumno a adulto.
4. Maltrato de adulto a un alumno.
5. Maltrato entre adultos.

DEL MALTRATO ENTRE ALUMNOS.

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas no suponen permanencia en el tiempo ni reiteración, de ser así, se aplicará el procedimiento para acoso escolar.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	90 de 112

DEL ACOSO ESCOLAR.

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”²².

DETECCIÓN TEMPRANA.

Actuación de oficio. El personal del Colegio tiene la obligación de investigar y/o informar cualquier incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Se debe investigar y/o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar. Ello, porque la falta de compromiso y acción por parte de los adultos genera un ambiente de temor y refuerza la creencia de algunos jóvenes e incluso adultos de que el acoso escolar es “normal” y hasta cierto punto debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

DEL REGISTRO.

Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y acoso escolar deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad del Comité de Buena Convivencia Escolar. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

DE RECLAMOS O DENUNCIAS.

Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato y acoso escolar deberá presentarse por escrito directamente a dirección.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	91 de 112

CUANDO SE RECIBE UNA DENUNCIA O RECLAMO.

El director, o a quienes él designe, en primera instancia deberá entrevistar por separado al denunciante, a los involucrados, agresor y víctima, y testigos para determinar si está ante un caso de acoso escolar y/o bullying. De no ser así se registran los hechos, se toman las medidas que correspondan y se archiva como denuncia de acoso escolar y/o bullying sin fundamentos en el formulario dispuesto.

EN CASO DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR.

En el caso efectivo de maltrato y/o acoso escolar, el director o quienes él haya designado deberá informar al Consejo de Dirección, al Comité de Buena Convivencia Escolar, al profesor jefe de los alumnos involucrados (agresor y víctima) y a los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la investigación.

²² LGE art. 16 B.

RESERVA DE LOS HECHOS.

Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

CONFIDENCIALIDAD.

Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

PROTECCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	92 de 112

INFORMACIÓN AL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

En todo el proceso el Comité de Buena Convivencia Escolar mantendrá informado al Consejo de Dirección del estado de la situación.

PLAN DE INTERVENCIÓN.

Plan de Intervención: Instrumento que debe considerar acoger y educar a los involucrados y trabajar con un equipo de observadores/facilitadores (Profesores Jefes y de Asignatura, y el Comité de Buena Convivencia). Puede incluir en el plan las medidas a aplicar en el caso (pedagógicas, sancionatorias, reparatorias).

Es recomendable que él o los responsables de la investigación usen el formulario para informar de la investigación de maltrato acoso escolar y que entrevisten al alumno con dichas conductas y a la víctima por separado para evitar represalias. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas:

1. Entrevistar a la víctima en primera instancia:

- a) Preocuparse primero de su seguridad física y psicológica.*
- b) Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se arbitrarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.*
- c) Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.*
- d) No aconsejar a la víctima que enfrente al agresor o agreda en respuesta.*
- e) Buscar apoyo entre los compañeros para que le brinden soporte emocional y contención.*
- f) Pedir a la víctima que registre cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.*

2. Entrevista al agresor. Esta debe ser con posterioridad a la víctima:

- a) Hacer que el alumno identifique el problema haciéndole preguntas que lo ayuden a reflexionar y responsabilizarse del hecho.*
- b) Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden al alumno tales como ¿Qué estuvo mal en lo que hiciste? ¿Qué problema estabas tratando de resolver? ¿La próxima vez que tengas un problema como lo resolverás?*
- c) Recordar al alumno las normas y políticas del Colegio sobre el maltrato y acoso escolar y lo que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	93 de 112

Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la investigación. En dichas conclusiones se establecerán las responsabilidades de los participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias a aplicar según las disposiciones del Reglamento. De la resolución que impone las medidas disciplinarias se podrá recurrir conforme a lo establecido en el Procedimiento General.

MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE.

Medidas que deben tomarse a favor de un alumno víctima de maltrato y acoso escolar:

1. Reunión con el Coordinador de Ciclo o quién él designe para:

- a) Conversar con el alumno sobre que siente respecto al incidente.*
- b) Desarrollar un plan que asegure la seguridad física y emocional del alumno en el Colegio.*
- c) Reunión con Encargado de Convivencia.*
- d) Asegurar que el alumno no se siente responsable del incidente y ayudarlo a superarlo.*
- e) Pedir al alumno que registre los comportamientos futuros.*
- f) Desarrollar habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar el maltrato y acoso escolar.*

2. Reuniones de seguimiento con el alumno.

Es responsabilidad del encargado de convivencia escolar en conjunto con equipo de psicólogas el transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar a los alumnos en particular y a la comunidad en general. Se debe velar porque los alumnos mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	94 de 112

MALTRATO DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO) A UN ESTUDIANTE.

El alumno agredido deberá informar a la brevedad a su profesor jefe, Coordinador de Ciclo, al Encargado de Convivencia. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito o por correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

Si el agresor es un adulto apoderado del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno afectado en presencia del padre, madre o apoderado de éste, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al coordinador de Ciclo que corresponda, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y el Registro de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar.

Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al director, el funcionario denunciado deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante el RRHH, quien luego procederá a informar a Dirección.

Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno u otro distinto, además de seguirse el procedimiento antes señalado, RRHH informará a Dirección, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Esto último solo en caso de agresiones graves.

Todo lo anterior será realizado conforme la normativa contenida en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

MALTRATO DE UN ALUMNO A UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO).

El adulto agredido deberá informar a la brevedad al coordinador de Ciclo al que pertenezca el alumno denunciado. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, de manera escrita en carpeta abierta especialmente, o a través de documento por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora,

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	95 de 112

el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexa con el Colegio del denunciante.

En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un alumno, el coordinador procederá a conversar con el alumno denunciado. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado, docente, Director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio agredido, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al coordinador de ciclo que corresponda, quedando además constancia escrita en la Hoja de Vida del alumno, en el Registro de Entrevistas, en el Registro de Denuncias y en el Registro de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento Interno Escolar vigente, condicionará la matrícula del alumno denunciado.

Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado, docente, Director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro distinto, por parte del mismo alumno, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno denunciado.

En el caso de verificarse agresión física por parte de un alumno a un apoderado, docente, asistente de la educación, director, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Reglamento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección del colegio y del Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el alumno denunciado. La Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública.

Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno denunciado.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	96 de 112

MALTRATO DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO).

3. *De funcionario del colegio a un apoderado: En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.*

4. *De apoderado a un funcionario del Colegio²³: En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.*

5. *Entre apoderados: En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar.*

6. *Entre funcionarios: En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.*

El Colegio mantendrá registro de los hechos respecto de los adultos involucrados en los hechos.

El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos.

²³ *Revestirá especial gravedad y es considerada una falta gravísima todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	97 de 112

REGISTRO EN CASO DE MALTRATO.

El establecimiento dejará registro del caso de maltrato en la Hoja de Registro de Entrevista a alumnos, en la Hoja de Vida del alumno o en los registros electrónicos de uso regular del Colegio que dispone para estos efectos.

Además, el Encargado de Convivencia deberá llevar un registro de las situaciones de maltrato, o de denuncias, de los alumnos, profesores funcionarios y/o apoderados mientras estos pertenezcan al Colegio.

SOSPECHA DE IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN SUICIDA

En caso de que un alumno presente un síntoma de sospecha de ideación o planificación suicida, se aplicará en tal evento el Protocolo que se adjunta como Anexo N°3.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	98 de 112

TÍTULO XIII. PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 73. DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL COLEGIO

El Centro de Alumnos (en adelante CA) podrá estar formado por alumnos desde 8 año de Educación básica del Colegio. Su finalidad es apoyar al Consejo de Dirección (en adelante CD) a transmitir el ideario educativo del Colegio, a través de un plan de trabajo anual.

El Centro de Alumnos se debe caracterizar por el ejercicio claro y positivo de un liderazgo frente a los alumnos, por una conducta ejemplar concretada en un afán de servicio distinguido y en un trato respetuoso a sus compañeros y profesores.

SOBRE LA ELECCIÓN.

La elección se desarrollará cada año, el tercer viernes de noviembre. En ésta votarán los alumnos de 8° básico, I, II y III medio. En casos debidamente justificados, el CD podrá anticipar el inicio de la votación de una parte del electorado (ej: que un curso en específico adelante la votación porque no estarán presentes el día de la elección). Lo que no obstante no hará cambiar el momento de escrutinio de los votos.

En caso de que el día señalado sea feriado la elección se realizará el día hábil anterior. En caso que la elección no pudiera realizarse por cualquier otra razón esta se pospondrá automáticamente para el día hábil siguiente.

El voto será secreto y proporcionado por el CD.

El conteo estará a cargo del encargado del CA del CD y estarán presentes los candidatos.

Saldrá electa la lista que:

- a) alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.*
- b) La lista que, sin tener la mayoría absoluta, obtenga a lo menos un 40% de los votos válidamente emitidos y más de 10 puntos porcentuales de diferencia sobre la lista que obtenga la segunda mayoría.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	99 de 112

En caso de no producirse ninguno de los supuestos anteriores deberá realizarse una segunda elección entre las listas que obtuvieron las dos primeras mayorías, en una fecha definida por el CD que en ningún caso deberá exceder los 5 días hábiles desde la primera votación. En este caso saldrá electa la lista que obtenga la mayoría absoluta.

SOBRE LA CAMPAÑA.

La campaña deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- 1. La campaña se desarrollará entre los días lunes y jueves de la semana de la elección.*
- 2. Las listas podrán pasar una vez por los 12 cursos para presentar sus proyectos. Deberán coordinar el paso por cada curso con el Coordinador.*
- 3. No se puede hacer propaganda que ensucie el Colegio.*
- 4. No se pueden “comprar” votos regalando comestibles o artículos en general, ni prometiendo regalos a futuro (cohecho).*
- 5. La campaña se limitará a los espacios asignados por el CD.*
- 6. No se podrán utilizar medios oficiales del colegio (tales como página web, redes sociales, uniforme, instalaciones, correo electrónico, etc.) para hacer campaña fuera del período legal de campaña*
- 7. Los candidatos deben sacar todo tipo de propaganda el día jueves anterior a la votación.*
- 8. Si algún candidato no cumple estas normas, se expone a quedar descalificado.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	100 de 112

SOBRE EL PROGRAMA.

El programa deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- 1. El programa ha de ser aprobado por el CD y deberá ser presentado a más tardar 30 días corridos antes de la fecha de la elección.*
- 2. Debe incluir actividades propuestas, financiamiento y responsables.*
- 3. Todas las actividades deben tener una clara orientación formativa.*
- 4. Cualquier propuesta no considerada en el programa, deberá ser planteada por escrito y con al menos, un mes de anticipación.*

SOBRE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos deberán cumplir con las siguientes normas:

- 1. Cada lista estará formada por 7 alumnos*
- 2. Cada lista deberá inscribirse, por escrito, ante el encargado del CA del CD durante la primera semana de octubre.*
- 3. La Directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente, y un secretario. Corresponderá al presidente asignar, al resto de los integrantes de la lista, encargos en las áreas de Acción Social, Deporte, Cultura, Comunicaciones y Convivencia Escolar.*
- 4. Se recomienda que los candidatos tengan un buen rendimiento académico (no tener promedio general inferior a 5,5, ni tener promedios rojos). Esto por el principio de que la dedicación al Centro de Alumnos no afecte su rendimiento ni ponga en riesgo su promoción. De igual forma es deseable, por el carácter modelador frente a sus compañeros, que los candidatos surjan de entre alumnos que se destaquen por su buen comportamiento y buena convivencia. Quienes, al momento de su postulación, mantengan carta de advertencia de condicionalidad o condicionalidad no podrán formar parte de las listas que se presenten.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	101 de 112

SOBRE EL TRABAJO DEL CA.

El trabajo del CA:

1. Debe ser compatible con el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas del Colegio. Por esta razón, el pasar por las salas o el salir de clases para trabajar en algún proyecto, requiere del expreso permiso del Encargado del CA del CD.

2. Si por excepción se requiere hacer uso de la oficina del CA en horario de clases, se pide el permiso necesario al Coordinador, quien facilitará la llave de la oficina por el tiempo pedido.

3. En toda actividad el CA debe tener presente el valor educativo y formativo de su trabajo y que sus actividades no pueden interrumpir las clases sin autorización.

4. Cada mes el CA enviará al CD una rendición de cuentas y los excedentes se guardarán en la Administración.

ARTÍCULO 74. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO.

La Directiva de Curso es un órgano representativo de los alumnos de un curso y un medio de participación en el gobierno de su clase, y, de acuerdo con su edad y su respectiva preparación y madurez, en el gobierno del Colegio mismo. Son características necesarias de los alumnos que pertenecen a la Directiva de Curso, el sentido de responsabilidad, el compañerismo y el espíritu de servicio.

OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA.

Nuestro colegio procura fomentar en todos sus alumnos una actitud de participación en la vida escolar, incentivando la responsabilidad personal, el espíritu de iniciativa, la capacidad de decisión y, de modo principal, la preocupación por los demás.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	102 de 112

Las directivas de curso tienen como finalidad formar líderes positivos y responsables de la marcha de su curso, a la vez que son un canal abierto de comunicación continua de las inquietudes, problemas y sugerencias de los alumnos con los Consejos, tanto de Ciclo, como de Dirección, así como una ayuda imprescindible para el Profesor Jefe.

COMPOSICIÓN.

El Consejo de Curso es un organismo colegiado, constituido por un grupo de alumnos representativos del curso, elegidos por votación secreta por sus compañeros, que se reúnen con el Profesor Jefe para trabajar en común para la mejor marcha del curso y de quienes lo integran.

El número concreto de miembros, la misión de cada uno y la periodicidad de las reuniones varía según las circunstancias concretas de edad, composición del curso y problemas o iniciativas que se presenten.

ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS.

Es importante dejar muy claro desde el principio que los cargos son encargos de servicio a los demás y no de lucimiento personal, y que exigen superar el egoísmo y la comodidad.

También, y considerando que se debe ver reflejado en las notas, los alumnos con algún tipo de sanción (Carta de Advertencia o Condicionalidad de Matrícula) no pueden ser candidatos.

La elección de los miembros se realiza en el primer mes de inicio del año escolar en votación directa y secreta por los alumnos del curso.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	103 de 112

REUNIONES.

En los cursos mayores se suelen reunir cada quince días con su Profesor Jefe, fuera del horario de clase. En alguna ocasión puede realizarse en horas de clase si el Profesor Jefe lo cree necesario.

Los miembros de la directiva pueden –y deben- expresar con toda libertad sus opiniones, con la única restricción de evitar la crítica negativa y estéril. Siempre los debe animar un espíritu positivo, que no les impida señalar problemas o sugerir soluciones. Lo negativo debe mencionarse en el ánimo de corregir lo que es modificable. En la sesión introductoria es conveniente recordar a la Directiva la necesidad ética de guardar silencio de oficio de lo tratado en las reuniones.

Para preparar la reunión los miembros deben recoger las opiniones y problemas de sus compañeros en las distintas asignaturas, detectar los problemas de convivencia (alumnos no integrados al curso, ayuda a los que tengan problemas de conducta y rendimiento, problemas en el recreo o comedor, etc.), así como sus iniciativas y sugerencias (salidas culturales, deporte, etc.)

TEMAS A TRATAR.

La Directiva de Curso tiene la función de autogobierno responsable del funcionamiento del curso. Canaliza las proposiciones y sugerencias de sus compañeros en los aspectos siguientes:

- 1. Revisión de las distintas asignaturas: dificultad para comprender al profesor, exigencia en las evaluaciones, tareas y trabajos, conducta, posibilidad de resolver dudas, alumnos a las que hay que ayudar.*
- 2. La normativa de la convivencia. Análisis de las situaciones especiales y de las posibles medidas que conviene aplicar.*
- 3. El funcionamiento de los encargos.*
- 4. Redistribución de los puestos de los alumnos en la sala de clases.*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	104 de 112

5. *La cohesión del curso, el espíritu de compañerismo y su unión con el Colegio, asegurándose que ningún alumno se sienta aislado o marginado. La adaptación de los nuevos alumnos.*

6. *La organización de actividades que contribuyan a la unidad del curso.*

7. *La organización de las ayudas que unos compañeros pueden prestar a los otros para mejorar los aprendizajes en las distintas asignaturas o para adquirir determinadas habilidades.*

FUNCIÓN DEL PROFESOR JEFE.

Las reuniones las preside el Profesor Jefe como impulsor, orientador y Coordinador del grupo; pero en ningún caso debe sustituir o utilizar a los miembros, ya que ellos hacen de enlace entre el curso y los profesores. El papel principal del Profesor jefe consiste en velar por que no se desvirtúe la naturaleza de la Directiva de Curso, como asimismo se cuida que siempre se viva el respeto hacia todos los profesores y alumnos del curso y del Colegio. El principio es que, si los profesores o los compañeros estuvieran presentes, deberían salir agradecidos.

ORDEN DEL DÍA O TABLA.

Conviene preparar una tabla antes de la reunión y mostrarla al Profesor Jefe. Esta debe velar que hayan recogido las opiniones del curso y sus problemas e iniciativas.

CONDUCTA DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO

Todos los alumnos que pertenezcan al Centro de Alumnos, Directivas, etc., deben mantener durante todo el período que dure su cargo una buena conducta, siendo reconocidos por su trato respetuoso y servicial con sus profesores y compañeros que se manifieste en su trabajo en equipo, generosidad y apertura a los demás.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	105 de 112

ARTÍCULO 75. DE LOS ACTOS CÍVICOS.

Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

- 1. Enriquecer y desarrollar la personalidad de los alumnos.*
- 2. Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.*
- 3. Lograr que los alumnos se sientan parte de la Comunidad Educativa.*

ARTÍCULO 76. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los alumnos. Se realizan en horas extraescolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento de Disciplina se mantiene vigente.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos que participen de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar, salvo que la autoridad del colegio disponga otra cosa.

ARTÍCULO 77. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

ARTÍCULO 78. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS.

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, religioso, cultural, académico y recreativo.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	106 de 112

ARTÍCULO 79. CENTRO DE PADRES

Se cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados presente tradicionalmente en nuestro Colegio. Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado.

Orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico – pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no.

ARTÍCULO 80. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN.

Existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios; así como también, a través del Sitio Web institucional.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	107 de 112

TÍTULO XIV. DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 81. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

El horario de clases comienza, de lunes a viernes, a las 08.30 horas. y finaliza de acuerdo con el Plan de Estudios de cada curso, el que será informado al inicio del año escolar.

Se deberá tener en cuenta que las puertas de ingreso se cerrarán exactamente a las 08.30 horas. El alumno que ingrese después de este horario se considera alumno atrasado.

El horario de las actividades extraescolares se entrega a los padres al inicio del año escolar.

Todos los alumnos al llegar deben ingresar al Colegio inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

Los atrasos serán justificados oportunamente por el apoderado.

Todo atraso será registrado en la puerta del colegio por la persona encargada.

En caso de ocurrir atrasos se tomarán las medidas de acuerdo con el cuadro de sanciones.

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del Colegio, por medio del profesor jefe, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una evaluación, el apoderado deberá solicitarla al profesor jefe, junto al certificado que así lo indique.

Los alumnos deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Colegio, el alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el alumno se reintegre a clases. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar.

La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale Dirección sobre la materia, y el Colegio en su caso podrá evaluar informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Si las inasistencias, independientemente del motivo que las genere, impiden al alumno cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en este reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	108 de 112

Durante los recreos y tiempos no lectivos, los alumnos permanecerán en los lugares para ellos destinados, distintos de la sala de clases, tales como: patios, canchas y biblioteca.

Los alumnos solicitarán autorización para ingresar en las salas de profesores, oficinas, talleres y casino.

Los alumnos utilizarán siempre las dependencias del casino del establecimiento durante el horario de almuerzo respectivo.

ARTÍCULO 82. DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS.

Cuando el apoderado necesite retirar a su hijo del Colegio, antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente. Solo los padres están autorizados de retirar a sus hijos, o en su defecto quienes ellos designen explícitamente y por escrito. Se dejará constancia en el Libro de Registro de Salida, en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira al alumno.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del Colegio una vez que el alumno sale del recinto escolar.

Para retirar alumnos por cualquier causa, el apoderado deberá hacerlo por solicitud escrita vía el mail institucional, siempre y cuando el alumno no tenga evaluaciones pendientes. En caso de realizarse actividades fuera del Colegio, se avisará con la debida anticipación por parte del establecimiento educacional a través de comunicación escrita.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	109 de 112

TÍTULO XV. MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 83. MODIFICACIÓN O REFORMA.

El presente reglamento será revisado una vez al año durante el mes de julio, siendo responsable el Encargado de Convivencia. La actualización deberá considerar la nueva normativa educacional y aquellas solicitudes de modificación sugeridas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

Durante el mes de diciembre Dirección revisará el documento, de ser necesario solicitará al Encargado de Convivencia modificaciones, en caso contrario aprobará el documento.

Todas las modificaciones y actualización que hubiere dentro del período de vigencia del Reglamento, serán informadas y difundidas a nuestra comunidad escolar a través de cualquiera de los medios de comunicación institucionales, así como estar disponible una copia física actualizada en el mismo colegio para los estudiantes, padres y apoderados. Adicionalmente los apoderados tomarán conocimiento del Reglamento Interno al momento de matricular a su hijo.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	110 de 112

TÍTULO XVI. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 84. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS.

*La buena convivencia **se enseña y se aprende** en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.*

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los alumnos.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los alumnos en los que no haya contradicción. (ej. La importancia del valor de la integridad académica, la responsabilidad, la solidaridad)

*Al respecto, la **adhesión** concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de los alumnos. (ej. Un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, compromisos apoderados – Colegio – alumno, una derivación psicológica).*

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	111 de 112

<i>Factores protectores</i>	<i>Factores de riesgo</i>
<i>Viven y testimonian la manifestación explícita del amor incondicional.</i>	<i>Jerarquías de dominio. Se privilegian los discursos por sobre el diálogo.</i>
<i>Favorecen el diálogo y la confianza.</i>	<i>Crían en la sobreprotección. Generan desconfianza del mundo exterior.</i>
<i>Promueven el crecimiento autónomo y responsable de los hijos.</i>	<i>No se habla de educación sexual por temor. Son temas tabúes.</i>
<i>Educación y brindan información en educación sexual.</i>	<i>Generan inseguridad y temor en los hijos porque los hacen sentir incapaces y dependientes.</i>
<i>Brindan seguridad y protección a los hijos, desde la valoración.</i>	

Nota: Este listado no constituye un catálogo taxativo de ninguno de los factores mencionados, es solamente enunciativo del catálogo de factores del MINSAL.

	REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	Versión	Final
		Fecha	2025
	COLEGIO LOVAINA	Página	112 de 112

ANEXOS

En el contexto educativo, "anexos" se refiere a documentos complementarios o adicionales a un documento principal, como el Proyecto Educativo Institucional Centro (PEI) o el Reglamento Interno (RI). Estos anexos pueden incluir formatos, informes, o detalles específicos relacionados con diversas áreas de la gestión escolar, como control escolar, recursos humanos, materiales, o actividades extracurriculares. Estos documentos se encuentran a disposición de la comunidad escolar en nuestro sitio web, sección documentos y protocolos.

1. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.
2. PROTOCOLO DE IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN SUICIDA.
3. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.
4. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.
5. PROTOCOLO DE CONTENCION SOCIOEMOCIONAL.
6. PROTOCOLO DE VULNERACION DE DERECHOS.
7. PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR/BULLYING.
8. PROTOCOLO ALCOHOL Y DROGAS.
9. AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.
10. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.
11. PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTES Y EMBARAZADAS.
12. REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE PARVULOS